



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Factores para la comisión del delito previsto en el art. 122 B del  
Código Penal y sus consecuencias, Trujillo 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS**

Pretel Terrones, Lelis Lorena ([orcid.org/0000-0002-1068-9978](https://orcid.org/0000-0002-1068-9978))

Purizaca Abanto, Nidia Virginia ([orcid.org/0000-0002-4836-4132](https://orcid.org/0000-0002-4836-4132))

**ASESORES:**

Mg. Zurita Melendrez, Magdiel ([orcid.org/0000-0002-7373-1432](https://orcid.org/0000-0002-7373-1432))

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia ([orcid.org/0000-0002-2083-3718](https://orcid.org/0000-0002-2083-3718))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y formas del

Fenómeno criminal

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

La presente tesis se la dedicamos a nuestros padres Helbert Pretel Amaya y Marleni Terrones Pretel; José Purizaca Macalupu y Mely Abanto Diaz, por haber sido nuestro sustento y gran motivación en el transcurso de nuestra etapa universitaria.

A nuestros docentes especialistas, por su guía constante en la elaboración del presente trabajo.

## **Agradecimiento**

Agradecer a Dios, por brindarnos salud y bienestar, a nuestras familias Pretel Terrones y Purizaca Abanto, por el gran apoyo brindado.

A todos nuestros docentes universitarios por inculcarnos el amor por el derecho y la justicia.

A nuestros asesores de tesis, por motivarnos a seguir adelante y guiarnos en la elaboración de nuestra tesis para obtener el grado de abogadas.

## Índice de Contenidos

### Carátula

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	14
3.3. Escenario de Estudio .....	14
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos .....	15
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor científico .....	17
3.8. Método de análisis de información .....	17
3.9. Aspectos éticos .....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
VI. CONCLUSIONES.....	87
VII. RECOMENDACIONES .....	89
REFERENCIAS .....	90
ANEXOS	

## Índice de Tablas

TABLA 1 : Unidad de análisis utilizada en la investigación.....	16
TABLA 2 : Métodos utilizados en la investigación .....	17
TABLA 3 : Lista de especialistas entrevistados.....	19
TABLA 4 : Factor social y su contribución a la comisión del delito 122 b del código penal .....	21
TABLA 5 : Factor económico en el delito previsto en el artículo 122.b del código penal .....	25
TABLA 6 : Factor familiar en el delito previsto en el artículo 122.b del código penal .....	29
TABLA 7 : Otros factores que contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal .....	32
TABLA 8 : Índice de comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal en el distrito de trujillo.....	36
TABLA 9 : Consecuencias de la comisión del delito 122 b del código penal .....	51
TABLA 10 : Bajo rendimiento académico y deserción escolar como consecuencias del delito previsto en el artículo 122-b del código penal. ....	54
TABLA 11 : Problemas emocionales como consecuencia del delito previsto en el artículo 122 b del código penal. ....	57
TABLA 12 : otras consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal .....	60
TABLA 13 : Asesoría psicológica como medida para disminuir la comisión del delito 122 b del código penal.....	64
TABLA 14 : La pena en el delito previsto en el art.122 b. del código penal.....	67

TABLA 15 : Destinación de presupuesto para reforzar el programa de prevención ante la comisión del delito previsto en el artículo 122-b del código penal..... 70

TABLA 16 : Medidas adoptadas para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122-b del código penal ..... 73

### **Índice de Abreviaturas**

- Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (**VCLMIGF**)
- Mujeres e integrantes del grupo familiar (**MIGF**)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (**MIMP**)
- Ley 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (**Ley 30364**)
- Texto único ordenado (**TUO**)
- Policía Nacional del Perú (**PNP**)
- Código Penal (**CP**)
- Ministerio Público (**MP**)
- Centro de Emergencia Mujer (**CEM**)
- Sistema de denuncias policiales (**SIDPOL**)

## **Resumen**

La presente investigación tuvo como objetivo general de estudio, analizar los factores para la comisión del delito previsto en el artículo 122 – B del CP y las consecuencias de dicho ilícito. Para lograr su cumplimiento, se utilizó el tipo de investigación básica y en cuanto al diseño de investigación fue transversal. Para la recolección de datos se utilizó como instrumento el cuestionario de entrevista validada por tres expertos aplicado a seis fiscales y un abogado, para la guía de análisis de documentos se tuvieron en cuenta datos estadísticos de fuentes confiables. Ante los resultados se obtuvo que los factores sociales, económicos y familiares fueron clave para que el delito estudiado sea cometido con más frecuencia, incrementando su comisión en el 2020 que inició la pandemia, teniendo consecuencias por la comisión de este delito específicamente en el agresor, llegando hasta el límite de perder la patria potestad. Se llegó a la conclusión que los factores que influyeron en la comisión del delito estudiado fueron: el factor social, económico y familiar producto de la pandemia, la misma que inició en el 2020, dejando como consecuencia la suspensión y pérdida de la patria potestad en el caso de agresiones a los hijos.

Palabras clave: delito 122 – B del Código Penal, factor social, factor económico, factor familiar.



## **Abstract**

The present investigation had as general objective of study, to analyze the factors for the commission of the crime foreseen in article 122 - B of the CP and the consequences of said illicit. To achieve compliance, the type of basic research was used and the research design was cross-sectional. For data collection, the interview questionnaire validated by three experts applied to six prosecutors and one lawyer was used as an instrument, for the document analysis guide, statistical data from reliable sources were taken into account. Given the results, it was obtained that the social, economic and family factors were key for the crime studied to be committed more frequently, increasing its commission in 2020 when the pandemic began, having consequences for the commission of this crime specifically in the aggressor, reaching the limit of losing parental authority. It was concluded that the factors that influenced the commission of the crime studied were: the social, economic and family factor resulting from the pandemic, the same one that began in 2020, leaving as a consequence the suspension and loss of parental authority in child assault case

Keywords: crime 122 – B of the Penal Code, social factor, economic factor, family factor.

## I. INTRODUCCIÓN

Teniendo como base nuestra Constitución Política, en el art. 2º, inciso 1, nos refiere: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su bienestar, a su integridad psíquica y física y a su libre desarrollo (...)”, consideramos que con el inicio de la pandemia el Perú dichos derechos se han visto afectados, debido a una serie de circunstancias, tales como el incremento del delito de Lesiones, delito que afecta principalmente la salud física y psicológica de las víctimas, máxime si tenemos presente que nuestro país se carece de mecanismos que nos permitan y ayuden a disminuir la comisión del referido ilícito penal.

Teniendo en cuenta el Anuario Estadístico PNP (2020), en el I Trimestre del 2020, en La Libertad se registraron 3, 780 denuncias por violencia contra la mujer, precisando que la modalidad con mayor número de denuncias es violencia física, con un total de 50.36%, seguido de violencia psicológica con un 46.10%, violencia económica con un 3.30% y violencia sexual con un 0.18%. (p.2). Ello nos muestra que el tipo de violencia que se da con un mayor índice es la violencia psicológica.

Así también, el Observatorio Nacional (2020) registró datos estadísticos correspondientes a la magnitud de VCLMIGF en el año 2020 un total de 9 149, y en el 2021 esta cifra se incrementó a 13 540 denuncias en la región La Libertad. Lo alarmante es que, según las cifras mostradas, la comisión de este tipo de delito cada año se incrementa considerablemente. En ese mismo sentido, según el resumen estadístico actualizado brindado por la PNP (2021) las denuncias por violencia según el tipo de problemas que se desencadenan en la comisión de este delito es de 2 847 por problemas familiares, 560 por problemas económicos y otros problemas, dentro de cual está el factor social, en un total de 1 277 denuncias en el año 2020 en La Libertad. (p.9)

En ese mismo sentido, el MIMP (2020), nos muestra estadísticas de VCLMIGF, señalando que durante el año 2020 los casos atendidos en La Libertad, de enero a agosto de 2020, fueron de 3 377, cifra del cual a Trujillo distrito le corresponde 341 casos convirtiéndose en uno de los distritos con más índice de violencia (p.4), y según el Boletín Estadístico del Programa Nacional AURORA (2020), en su reporte estadístico de Excel sobre consultas telefónicas atendidas en la línea 100, se puede comparar que en el año 2019 a nivel nacional de enero a diciembre se atendieron 119 786 llamadas por VCLMIGF, mientras que de enero a diciembre de 2020 se atendieron 235,791 llamadas; incrementando en un 97% las llamadas a la línea 100 en tan solo un año. Por otro lado, en la Libertad, en el periodo 2020 se atendieron 9,116 llamadas a la línea 100. (pag.11)

En ese sentido resultó necesario y razonable formular el **problema de investigación**: *¿Cuáles son los factores para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal y sus consecuencias de dicho ilícito, Trujillo 2020?. Así también se planteó la siguiente hipótesis: El factor social, económico y familiar contribuyeron en la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código, y las consecuencias son problemas educacionales, laborales y psicológicos en la víctima, perdida de la patria potestad para los padres que resultan condenados con sentencia firme.*

En consecuencia, nuestro trabajo de investigación tuvo como **justificación teórica** la evidencia del incremento del delito de Lesiones causando tal como lo especifica nuestro Código Penal, (2019), en su capítulo III, respecto a los daños producidos tanto en salud corporal o mental de la persona debiéndose ello a diversos factores que contribuyen a la comisión de este delito causando consecuencias en la integridad de las personas en el distrito de Trujillo periodo 2020. Por otro lado, la **justificación metodológica** estuvo basada en la recolección de datos y

tiene carácter descriptivo, porque en el presente proyecto describiremos y analizaremos los factores que contribuyen a la comisión del delito de Lesiones, además se utilizó un enfoque cualitativo, teniendo en cuenta que Martínez, M. (2015), refieren que a través de la metodología cualitativa se intenta descubrir la esencia profunda de las realidades, ello en base al comportamiento y manifestaciones que se presentan (p.12), es así que se utilizó el método inductivo, teniendo en cuenta y partiendo de los hechos acontecidos dentro del distrito de Trujillo, para alcanzar un resultado general del estudio, además también se utilizó la técnica de la entrevista.

Asimismo, en cuanto a la **justificación práctica** se basa en que fue necesario identificar los factores que contribuyen a la comisión del delito de Lesiones y las consecuencias que trae consigo en Trujillo en el año 2020. En coherencia con lo expuesto anteriormente, resultó necesario hacer referencia a la **justificación social**, puesto que la problemática no solo tiene una connotación política, sino también en el ámbito social, debido a que muchas personas han sido víctimas del delito de Lesiones en el periodo 2020, cuando se inició la cuarentena, producto de la pandemia COVID-19.

Como objetivo general de la presente investigación nos planteamos analizar los factores para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal y sus consecuencias de dicho ilícito en Trujillo - 2020. Y como objetivos específicos nos propusimos: i) Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal, ii) Revisar el índice de comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo y los factores para su incremento, iii) Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo iv) Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal.

## II. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de la presente investigación se ha tenido en cuenta antecedentes nacionales e internacionales relacionados con nuestro tema. Así, como **antecedentes internacionales se tiene:**

Según, Cadena, P.& Letelier, L. (2018) en su artículo referente a los “factores determinantes de los delitos de mayor connotación social en Chile”, **concluyó** que los factores influyentes se encuentran divididos en seis categorías, factor individual, familiar ligado al ámbito intrafamiliar, deserción escolar, social enfocado al ámbito comunal, cultural y socioeconómico. Por lo que en cuanto al delito de lesiones estos generalmente ocurren dentro o fuera del domicilio, parques o lugares de entretenimiento, teniendo un mayor grado de denuncias en las comunas de San Pedro, Cerro Navia y la Pintana y menos incidentes en las Condes y Providencia. Por lo que es importante la identificación de estos factores para anticipar la incidencia del delito de lesiones.

Para Tapia , E( 2019) en su tesis referente al delito de lesiones en México, **concluyó**, que existe un problema en cuanto a la tipificación del delito de lesiones, puesto que los municipios suelen confundir el delito de lesiones con una simple falta, lo que genera discrepancias con el Ministerio Público, ya que ellos al momento de recepcionar la denuncia, la archivan, en tanto la consideran una simple falta que amerita una sanción administrativa, es así que refiere es importante la intervención de la policía municipal como un factor que influye en el delito de lesiones.

En cuanto a Rettig, (2018) en su artículo científico dedicado al delito de lesiones en España y Chile, **concluyó** que, en lo que se protege cuando se da el delito de lesiones en ambos países es la integridad, salud y la protección de su dignidad humana”, siendo un delito común, que da como resultado daños leves, graves o muy graves, por lo que en ambas legislaciones se busca salvaguardar la salud del individuo afectado. En

cuanto a los factores, se concluyó que este ilícito se comete en mayor proporción en ciudades en donde hay una mayor deserción escolar, además que este depende del factor individual, ya que es el ciudadano el que debe cuidar su propio bienestar, evitando riñas, o encuentros entre sujetos que cause la acción delictiva.

Por otro lado, Ramírez, N. (2019) en su estudio realizado en Colombia, referido a violencia familiar en Latinoamérica, **concluyó** que las mujeres en su mayoría sufren violencia doméstica por parte de sus cónyuges o convivientes los que les causan lesiones que afectan su salud, y que la edad promedio de las agraviadas se estipula entre los 19 a 35 años de edad. Así también, Contreras, J., Both, M., Guedes, S. & Dartnall, E. (2016), en su estudio sobre la violencia a mujeres del Caribe, **concluyó** que su investigación en cierta medida ayuda a develar el modus operandi de las lesiones contra la mujer en el caso específico de las menores de edad, de manera que permita entender por qué afirmamos que esa violencia constituye un dispositivo de poder del patriarcado.

la ONU (2020) que, en su artículo sobre violencia durante el confinamiento, señaló que debido a la Covid-19, concluyó que la violencia contra las mujeres y niñas se había intensificado en muchos países debido a las medidas utilizadas por cada gobierno para contrarrestar tal enfermedad, lo cual ocasionaba que las víctimas estén mucho tiempo más con sus agresores.

Asimismo, teniendo en cuenta los **antecedentes nacionales**, los autores Pardo, A., Valentín, T.(2018), sostienen en su tesis referida al delito de lesiones, los cuales **concluyeron** que la pericia psicológica es realmente determinante para los casos de delito de lesiones ocasionado por violencia familiar, para que así se pueda probar dicho ilícito, debido a que con esta pericia va a poder acreditarse el daño psíquico que sufrió la víctima, puesto que generalmente este hecho ilícito causa una grave afectación en la salud mental de la persona agredida. En ese sentido, es

muy importante resaltar que estos referidos autores hacen alusión al ámbito familiar, siendo así, un factor clave para que se dé la comisión del hecho ilícito tipificado como lesiones.

Orna, O (2013) en su investigación por violencia concluyó que, la violencia familiar es un tema poco tratado y que la incidencia del factor familiar se debe a la participación de los progenitores masculinos en la crianza. Walker (1979) concluyó en su estudio después de entrevistar a distintas parejas sobre sus relaciones, suele darse teniendo en cuenta su nivel de crianza. Por otro lado, Montalván, M (2020) quien luego de realizar su trabajo de investigación concluyó el perfil socioeconómico del sujeto activo que comete el delito de violencia es que este tiene ingresos menores al mínimo vital

En relación a lo anteriormente mencionado, Miranda, M. (2019) en su tesis relacionada con el delito de lesiones en el ámbito familiar, **concluyó** que en el delito de lesiones se puede aplicar el “Principio de Oportunidad”, para poder brindarle la oportunidad al actor del ilícito reivindicarse para el bienestar de su familia, sin embargo, al aplicarse tal principio se dejaría de proteger los derechos de las víctimas, debido a que corren el riesgo de que haya una reincidencia en la conducta. Como vemos, estos trabajos de tesis referenciados se direccionan al ámbito familiar, siendo un punto muy importante en la comisión del delito de lesiones.

Asimismo, Acevedo, J.( 2017) hace referencia a la conducta punible penalmente como lesión en el ámbito psíquico, **concluyó** que deben de generar un trastorno en la víctima, no momentáneo, teniendo como sustento en que los simples insultos no encuadran dentro de la figura del delito de lesiones, pues, si así fuera se paralizaría la interacción social, de tal manera que, el daño psíquico debe de hacerse con intención de alterar a la víctima, teniendo como consecuencia un resultado permanente de daño.

Aunado a ello, Mamani, P. (2021), en cuanto a su investigación relacionada a la persecución penal en cuanto al daño psíquico en el delito de lesiones, **concluyó** que, uno de los factores determinantes para la punibilidad del delito de lesiones es la prueba, debido a que, no existe de acuerdo a su investigación ningún caso por daño psíquico (teniendo en cuenta sus muestras de estudio) que fue formalizado y fueron tratados como faltas y/o delitos. Es por ello, que la carga probatoria en este delito es tan importante y necesaria para que una conducta como estas sea punible penalmente.

También, Ramos, Y. (2019) en su trabajo de investigación referida a la evaluación del delito de lesiones, **concluyó** de que, al momento de impartir justicia, las víctimas de la comisión de este delito “ven incrementar tal daño”, debido a que, muchas veces no es valorado las lesiones sufridas por la víctima y terminan clasificándolas en faltas, y ello tiene como consecuencia, del mal funcionamiento de la justicia en el país y tiene como resultado que no se pueda tutelar como se debe el derecho de la integridad de las personas.

Así también, Mendoza, E. & Bringas, L. (2021), en su tesis que llevó por título el contexto de confianza referido a delitos de violencia familiar en la ciudad de Cajamarca, año 2019, **concluyó**, que los jueces son terceros imparciales, es por ello que, no se pueden pronunciar en los contextos donde se produjeron lesiones, debido a que, por parte del Ministerio Público no indican las circunstancias que constituyen delitos, y respecto del artículo 122 B del Código Penal el juez solamente desarrolla el tipo.

Por último, Uchuya, F. (2019) en su investigación de lesiones psicológicas a consecuencia de la violencia familiar, **concluyó** que, se valora la prueba del examen pericial, donde pueden calificar las lesiones psicológicas referidas a violencia familiar, sin embargo, para la continuación de las investigaciones este examen no es del tanto



favorable pues mayormente buscan la subsunción de la agresión psicológica, sin embargo, sólo debería tenerse en cuenta la afectación psicológica que no califique como daño psíquico, sin embargo, aún falta mejorar e implementar sistemas en el Perú que permitan la calificación psicológica sea de una mejor manera y estas denuncias prosperen.

Ramos (2018) cita a Benavides el cual realizó un estudio acerca de la violencia familiar en el contexto rural, **concluyó** que las lesiones que más se presentan son lesiones a la salud física de las mujeres campesinas, y que en la zona costera, se causan lesiones psicológicas, afectando su salud emocional, y que el agresor el cual en su mayoría es la pareja de la agraviada acciona de una forma brusca por motivo del machismo y el exceso de alcohol. Asimismo, Llona, Y. (2019) realizó una tesis relacionada a lesiones y violencia familiar, 2019, **concluyó** que, en los casos de lesiones a integrantes del grupo familiar, el CEM, no cuenta con la ayuda suficiente, ya que su atención no es eficiente por no logra atender todas las denuncias, trayendo consigo que la víctima tenga miedo y no quiera denunciar a su agresor.

Pezo & Negrón (2018) en su investigación signada como factores que influyen en la violencia de las mujeres, **concluyeron** que, que dentro de los tipos de factores que influyen en la violencia basada en género fueron el “factor individual; consumo de alcohol (22.9%) influye en la violencia física, mientras que en el factor social; la perspectiva de género (33.3%) influye en la violencia económica y en los factores culturales; creencias (16.7%) influyen en la violencia psicológica” (p.71)

Finalmente, en cuanto a los **antecedentes locales**, tenemos a la autora Del Aguilar, S. (2019), que realizó una tesis relacionada con las mujeres víctimas de lesiones y violencia en la Esperanza, **concluyó** que, el acto violento y las lesiones producidas en las agraviadas, influye en MIGF, puesto que niñas, que crecen en hogares violentos, son más propensas

a que cuando sean adultas, no denuncien a su victimario, o que los niños imiten las malas acciones y conviertan en futuros agresores.

Guevara, P (.2019), en su investigación referida a los factores que influyen en violencia de género en Alto Trujillo, concluyó que el 52% de víctimas indican que su agresor era el que se encargaba de los gastos del hogar, generando así cierta dependencia y sometimiento. Asimismo, Alvarado, A. (2019) en su trabajo de investigación referido a Instancia para la Concertación sobre VCLMIGF, **concluyó** que si bien es cierto existen programas sociales de ayuda, sin embargo, la implementación de políticas públicas enfrenta limitaciones tanto por la ausencia de presupuesto y falta de cumplimiento de metas fijadas, así también existe un mal seguimiento de casos por parte del Sistema Nacional que se encarga de prevenir la violencia, en consecuencia, hubo un gran incremento de los datos estadísticos del CEM entre 2018 -2019 sobre violencia, la cual se pudo haber evitado si es que hubiera existido mucho más compromiso.

Por otro lado, Silva, J. (2021) en su investigación sobre la Ley N° 30364 **concluyó**, que en cuanto a las medidas de protección un 675 de personas han afirmado que al no denunciar oportunamente la agresión el ciclo de violencia va en aumento, asimismo, un 87% refieren que la violencia no se suscita en los espacios públicos, sino en el hogar. Finalmente, existe una dimensión en nivel alto de un 87% sobre los agresores que cumplen con acudir a terapias psicológicas. También Negrón, N & Pezo, A (2018) concluyeron que el factor social influye con un 33.3% en los delitos de violencia de género. Así también, Da Silva & Pereira (2022) en su artículo sobre violencia contra la mujer en el ámbito familiar, concluyeron que la violencia se utiliza en los miembros más vulnerables de las familias, siendo las mujeres.

Finalmente, en cuanto a las **teorías y enfoques** conceptuales tenemos que, según el Código Penal, (2019) en sus artículos 121° al 124° nos

señala que “ el que cause daño grave, leve, culposo o producto de un resultado fortuito, en la salud mental o física, será sancionado con una pena privativa de libertad según corresponda y teniendo en cuenta las circunstancias en que se cometió tal ilícito y sobre todo la gravedad del daño causado para así poder aplicarse la pena o en su defecto llegar a una salida alternativa y resarcir el daño a la víctima, si es que ambas partes están de acuerdo.

Tal como refiere Salinas. R (2019) sobre **delito de lesiones**, que este ilícito se comete cuando una persona realiza una acción o también omisión lo cual causa un daño leve o grave en la salud o integridad física de otra, teniendo como consecuencia la imputación de una pena suspendida o privativa de libertad. Asimismo, Cadena, P.& Letelier, L. (2018), señalan que, entre los factores determinantes e influyentes para la comisión de este delito, se encuentran divididos en seis categorías: factor individual, familiar ligado al ámbito intrafamiliar, deserción escolar, social enfocado al ámbito comunal, cultural y socioeconómico.

La Ley N°30364. (2015), busca sancionar todo tipo de VCLMIGF, estableciendo mecanismos de protección y también atiende a las víctimas, garantizando de esa forma una vida libre de violencia, en donde se castigue al agresor y se proteja a la mujer afectada. Asimismo, Idrogo & Rimarachín J, (2018) sostiene que, se protege según la doctrina tradicional es la integridad física, y según la teoría moderna del delito de lesiones es la salud de la persona la cual engloba la integridad física y mental”, puesto que el Estado se encarga de velar por la dignidad de todo ser humano.

Montalván, M (2020) sostiene que los sujetos que agreden son sujetos que tienen un ingreso económico menor al sueldo mínimo vital y que mayormente cuentan con trabajos eventuales (p.65) y Pardavé (2016), señala con respecto a los factores económicos se generan por las

necesidades económicas del sujeto activo que se ven reflejadas en alteraciones psicomentales.

Rojas, L (1999) refiere que la agresión entre las personas ha sido justificada con todo tipo de razonamientos: biológicos, psicológicos, sociales, económicos, culturales, filosóficos, políticos, militares y religiosos, también la Ley 30364 referida a la VCLMIGF reconoce en su enfoque de integralidad que ante hechos de violencia estarán inmersos factores a nivel individual, familiar, social.

Así también es necesario tener en cuenta el **enfoque de género**, en el cual se identifican los roles que tienen los hombres y las mujeres en la sociedad y reconocen que existe una discriminación y desigualdad, la cual constituye la principal causa de VCLMIGF. Por lo que este enfoque busca lograr relaciones de género equitativas y justas. (MIMP,2022, pág. 6)

En ese mismo sentido, según la ONU (2022), el **enfoque basado en derechos humanos**, tiene como objetivo proteger los derechos humanos y erradicar todo tipo de actos injustos y discriminatorios que atentan a la persona humana, en este caso proteger al titular del derecho los cuales son las MIGF. (Pag.1). Aunado a ello, teniendo en cuenta el TUO de la Ley N° 30364 (2020), el **enfoque de integralidad** reconoce que ante un hecho de VCLMIGF este causara un impacto en diversos factores presentes a nivel individual, familiar, social, por lo que resulta óptimo intervenir en los distintos grupos donde las personas se relacionan. (Pag.3)

Por otro lado, en cuanto a las **consecuencias del delito previsto en el artículo 122 B**, tenemos que, según la OIT, (2022) la violencia domestica, genera un impacto en el trabajo, trayendo consigo consecuencias negativas tanto para el trabajador que a sido victima de violencia, como para el autor del hecho, los cuales se encuentran

laborando ya sean en una entidad pública o privada, puesto que al pasar por un hecho la violento esto afectaría su salud física y mental, ocasionando un menor desempeño laboral, debido a que al pasar por un proceso judicial, la víctima se ausente de sus centro laboral, lo que ocasionaría que cuestionen su desempeño en el trabajo y en el peor de los casos la suspensión perfecta de labores, o el despido.

Otra consecuencia del delito previsto en el art. 122 b del CP, es el bajo rendimiento académico y la deserción escolar, tal como señala Musso, Ochoa, & Andrade, (2019), la violencia familiar trae graves consecuencias para los hijos de las personas que han pasado por hecho violento, afectando su rendimiento académico, generando una baja autoestima, carencias afectivas, déficit de atención, lo que ocasionara que el menor repruebe el año escolar o decida desertar de la escuela, hasta que el proceso judicial por violencia termine.

Otra consecuencia que trae consigo la comisión del delito previsto en el art.122.B del CP, es la suspensión o extinción de la patria potestad, puesto que según lo establecido por la Ley 30819, ( 2018) la cual modifica el art.75° y 76° del código de los niños y adolescentes los cuales nos refieren que en el art.75° “se suspende la patria postestad si se apertura proceso penal ya sea al padre o a la madre en casos por el delito contra sus hijos relacionado al art.122 b del CP”, y el art.76 nos indica que “se extingue o pierde la patria potestad, si la madre o el padre ha sido condenado por delito doloso, por la comisión del art.122.B del CP”.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Siendo que, el **tipo de investigación** fue **básica**, por lo que fue necesario tener en cuenta a Relat, M. (2003) que refiere sobre este tipo de investigación que se caracteriza porque comienza con el marco teórico y tiene siempre presente su objetivo de incrementar los conocimientos científicos, pero no contrastando con el ámbito práctico. En ese sentido, en el marco teórico se consideraron tanto investigaciones internacionales, nacionales y locales, así como teorías o enfoques relacionados al tema investigado. Asimismo, fue de **enfoque cualitativo**, ante ello, Blasco, T & Pérez, B. (2007) refiere que, se estudia la realidad, pero desde un contexto natural interpretando los diversos fenómenos, teniendo en cuenta las personas que están implicadas en estos. Es por ello que, nuestro contexto fue los factores del delito previsto en el artículo 122 B del código penal y sus consecuencias de dicho ilícito, Trujillo 2020.

En tanto, el **diseño de investigación** fue **transversal**, en ese sentido, Correa, L. et al. (2021) refiere que este diseño se centra en analizar el estado en el que están las variables en el momento dado o su relación entre ellas, asimismo, se recolectan datos en un único momento. Y teniendo en cuenta la **teoría fundamentada** García A. (2007) sostiene respecto a ello que, esta se adapta a la realidad social, utilizando el método deductivo para recopilar nuevos conceptos o teorías respectivamente. En consecuencia, el objetivo central fue analizar los factores del delito previsto en el artículo 122 B del código penal y las consecuencias de dicho ilícito, Trujillo 2020, por lo que se analizaron, y se describieron las variables y se aportaron nuevos conocimientos, asimismo, se tuvo en cuenta la recolección de datos teniendo en cuenta nuevos conceptos o teorías según corresponda.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Para Galeano, M. (2004), al hablar de categorías hablamos de campos de agrupación temática, es decir, grupos de acuerdo a cada temática, que son unidades significativas para poder así dar sentido a los datos obtenidos y poder compararlos, a la vez relacionarlos, así como también agruparlos. En esa misma línea de pensamiento, Straus & Corbin, (2002), refiere respecto a las categorías que estas tienen la capacidad de poder reunir grupos por conceptos o categorías y posibles relaciones entre conceptos que tendrían en el mismo fenómeno. Es por ello, que en el desarrollo de este proyecto se tuvo en cuenta como **primera categoría** los “Factores del delito previsto en el artículo 122 B del código penal”, el cual se subdividió en tres subcategorías: “Factor Social - Inmovilización” y Factor Económico”, “Factor Familiar”.

Luego, como **segunda categoría** tuvimos “las consecuencias de dicho ilícito”, por lo que tuvimos para esta categoría, tres subcategorías, tales como: “Propuesta”, “Casuística”, “Ley N°30364”, (ver ANEXO 1)

### **3.3. Escenario de Estudio**

Para ello tuvimos en cuenta el Distrito de Trujillo, limitando al objeto de estudio, en el año 2020, el cual se centró en los factores del delito previsto en el artículo 122 B del código penal y sus consecuencias de dicho ilícito, Trujillo 2020.

### **3.4. Participantes**

En cuanto a las personas que participaron en la investigación, se conformó por (01) abogado litigante y (9) Fiscales, los cuales fueron entrevistados, para poder obtener la recolección de datos cualitativos.

Por otra parte, como unidad de análisis tuvimos el índice de comisión del delito previsto en el artículo 122 B en el año 2020, el cual lo encontramos en el boletín estadístico policial I trimestre 2020, II Trimestre 2020, III, trimestre 2020, IV Trimestre de 2020, Anuario estadístico Policial 2020,

Estadísticas de la criminalidad según el poder judicial periodo 2016-2021 IV trimestre.

### **3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos**

En esta investigación las **técnicas** empleadas fueron las siguientes: La entrevista y análisis documental, en ese sentido, tuvimos en cuenta que al referirnos a las técnicas, estas tal cual refiere Mercado, A. (2018) las técnicas específicamente cualitativas van a proporcionar mayor profundidad en cuanto a la comprensión y a la respuesta al fenómeno que hemos estudiado.

En cuanto a los **instrumentos**, García M, Ávila D, Hernández, T (2020), refirieron que los instrumentos son cualquier recurso que pueda valerse el investigador para que se pueda acercarse a los fenómenos que está investigando y así pueda extraer la mayor cantidad de información. Es así que se utilizó tanto el cuestionario de la entrevista, así como la guía de análisis de documentos.

### **3.6. Procedimiento**

Vivar, C, McQueen, A, y otros (2013) refirieron que el procedimiento, tenemos que tener en cuenta el modo en que serán analizados los datos, explicar y justificar los procedimientos. Por lo que la investigación se hizo teniendo en cuenta lo observado en la realidad problemática, en base a ello se pudo obtener el problema de investigación, y posteriormente se elaboró los objetivos. Asimismo, se recolectó información para posteriormente realizar el marco teórico y finalmente se elaboró los instrumentos expuestos en las tablas.

Se tuvo en cuenta lo siguiente:



**TABLA 1 : Unidad de análisis utilizada en la investigación**

---

UNIDAD DE ANÁLISIS	Documentos estadísticos del índice de comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en Trujillo y los factores para su incremento, tuvimos que explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el distrito de Trujillo.
--------------------	---

---

Fuente: Elaboración propia de las investigadoras.

Entonces las fichas documentales se compondrán tanto por categorías como subcategorías y posteriormente el análisis e interpretación de las mismas.

Referente a la **recopilación de información**, se hizo uso específicamente de material bibliográfico encontrado debido a la investigación que se hizo y las bases de datos obtenidos respecto a los índices de comisión del delito previsto en el artículo 122 B, los cuáles están plasmados en nuestros instrumentos de guía de análisis de documentos. Asimismo, se entrevistaron a 08 especialistas peruanos, compuestos por dos abogados y cinco policías, para lo cual hicimos uso de la entrevista y el cuestionario respectivamente, y de los resultados obtenidos se realizó el respectivo análisis e interpretación.

Por lo que, se elaboró tablas para poder presentar esos **datos cualitativos** obtenidos, por lo que fueron analizados en los resultados y discusión, teniendo en cuenta los objetivos de estudio de nuestra investigación y, finalmente se realizaron las conclusiones y recomendaciones.

### 3.7. Rigor científico

En cuanto a los datos cualitativos que obtuvimos, fueron netamente confiables para utilizar la información en nuestra investigación. En cuanto al tratamiento de los resultados obtenidos evaluamos los factores y las consecuencias del delito de lesiones. Asimismo, los instrumentos que se utilizaron en este proyecto de investigación se sometieron a juicios de tres (03) expertos los cuales validaron los mismos.

### 3.8. Método de análisis de información

Aplicamos lineamientos y también procedimientos para la recopilación de la información, para que fueran analizados y también interpretados, teniendo en cuenta siempre, el objeto de estudio de cada una de las categorías y subcategorías; por lo que, empleamos los métodos siguientes:

**TABLA 2 : Métodos utilizados en la investigación**

<b>MÉTODO ANALÍTICO</b>	Hicimos un estudio a profundidad, teniendo en cuenta la separación del objeto de estudio y las categorías, posteriormente de todo ello, obtuvimos una conclusión elaborada y sobre todo confiable.
<b>MÉTODO COMPARATIVO</b>	Comparamos la legislación española, chilena y ecuatoriana sobre la regulación del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, por lo que hemos podido cumplir con nuestros objetivos planteados

---

**MÉTODO HERMENÉUTICO**

Hicimos una reflexión que nos permitieron identificar sobre los factores del delito previsto en el artículo 122 B del código penal y sus consecuencias de dicho ilícito

---

**MÉTODO INDUCTIVO – DEDUCTIVO**

Realizamos construcciones cognitivas de los factores del delito previsto en el artículo 122 B del código penal y sus consecuencias de dicho ilícito en el distrito de Trujillo, partiendo de lo general a lo particular.

---

Fuente: Elaboración propia de las investigadoras.

Esta investigación demandó aspectos éticos, puesto que desde el inicio hasta la culminación del proyecto, seguimos los estándares de ética planteados en el Código Nacional de Integridad Científica, así como seguir el modelo guía propuesto por la Universidad, comenzando por el citado de las normas Apa séptima edición vigentes al momento de su elaboración, seguida de las referencias bibliográficas, las cuáles permitieron salvaguardar el derecho de autor, con la validación del programa turnitin.

**3.9. Aspectos éticos**

Como autoras del proyecto, elaboramos un trabajo genuino y verdadero, los cuáles tendremos como resultado los aportes de la recolección de datos, los cuales fueron validados por expertos. Asimismo, este trabajo cuenta con un porcentaje de turnitin menor al 15 %

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### Resultados

Se tuvo previsto aplicar el **cuestionario de entrevista** para coadyuvar al desarrollo de este trabajo de investigación, y para dar cumplimiento a este instrumento los entrevistados fueron reconocidos profesionales especialistas en Derecho Penal, materia a la cual se orienta la presente investigación. También se utilizó el instrumento de **análisis de documentos** teniendo en cuenta para ello diversas bases de datos de fuentes confiables. A consecuencia de lo antes mencionado, todo lo que se obtuvo serán plasmados en tablas teniendo en cuenta cada uno de nuestros objetivos específicos, de esa manera es que hemos alcanzado a dar respuesta a nuestro objetivo general.

**TABLA 3 : Lista de especialistas entrevistados**

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Profesión</b>	<b>Ejercicio Profesional</b>
<b>1</b>	Carlos Alberto Moreno Pérez	Abogado	Fiscal adjunto de la 1°FPPCT - Segundo equipo de investigación
<b>2</b>	Lenin Josmel Araujo Cabanillas	Abogado	Fiscal Adjunto de la 1°FPPCT – Equipo de Lavado de Activos

3	Idalia Orendo Velásquez	Abogada	Fiscal Provincial de la 1° FPPCT - Segundo equipo de investigación
4	Renato Vargas Ysla	Abogado	Fiscal Adjunto de la 2° FPPCT – Cuarto equipo de investigación
5	Estuardo Montero Cruz	Abogado	Defensa Libre
6	Jéssica Elizabeth León Malca	Abogada	Fiscal Adjunta de la 1° FPPCT – Segundo equipo de investigación
7	Alejandro Urtecho Navarro	Abogado	Fiscal Adjunta de la 2° FPPCT – Segundo equipo de investigación

Fuente. Elaboración propia de las investigadoras.

Asimismo, se utilizó la guía de análisis documental, para obtener los resultados del objetivo específico N° 2. A continuación, se detallará el análisis de cada objetivo:

**Objetivo específico N°1.-** Está enfocado a examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es por ello que, para su desarrollo se ha realizado lo siguiente:

Teniendo en cuenta las respuestas brindadas por los entrevistados especialistas en la materia, después de haber aplicado el Cuestionario de Entrevista, se tuvieron los siguientes resultados:

**TABLA 4 : Factor social y su contribución a la comisión del delito 122 B del Código Penal**

---

**Pregunta N°1: En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal? ¿por qué?**

---

**PARTICIPANTE 1** No necesariamente, desde hecho, según mi experiencia laboral como fiscal que ha tramitado denuncias y ha dirigido investigaciones por delitos de VCLMIGF, desde antes de la pandemia, ya se tenía el alto índice estadístico de denuncias como un factor social, el hecho de que haya existido confinamiento social obligatorio, sólo ha permitido que el agresor continúe con los actos de violencia que ya venía realizando, y ello lo he podido corroborar, cuando se han visto denuncias por VCLMIGF, durante la pandemia pero calificadas como agresiones repetitivas, cuando la víctima ya se le había otorgado medidas de protección por un juez de familia, antes de la pandemia, y por hechos primigenios de violencia.

---

**PARTICIPANTE 2** Si, ya que el factor social es importante ya que debido al encierro, el aislamiento social obligatorio nos ha exigido que las personas están más en su casa y a partir ello es que las actividades sociales de esparcimiento no se han podido realizar, esto ha conllevado que exista una mayor situación de estrés considero yo, además de fricción, extirpación dentro del hogar que han devenido en general situaciones de primer lugar de VCLMIGF y en casos más grave en caso de feminicidio

---

---

**PARTICIPANTE 3** La pandemia y las medidas de aislamiento entre las que se encontraba el confinamiento, efectivamente fueron un factor muy importante, que contribuyó el incremento de los casos de violencia familiar, las personas debían de permanecer juntas y convivir más tiempo, muchas veces en espacios reducidos, con hacinamiento, que creaba conflictos entre los componentes familiares, a nivel de investigaciones, se vio incremento de violencia física, psicológica e incluso violencia sexual, sobre todo afectando en su mayor parte a mujeres y menores.

---

**PARTICIPANTE 4** El factor social es el más importante contribuidor a la violencia de género. La violencia de género es un tema estructural, una cultura arraigada dentro de la sociedad y que se ha venido transmitiendo de generación en generación. La falsa superioridad del hombre sobre la mujer, no es algo de nuestros días, pero si es algo que ha venido influenciando en todos los integrantes de la sociedad, especialmente en los varones, no obstante, la propia mujer también asumido dichos roles desventajoso para ella como si realmente fueran los que le correspondieran.

---

**PARTICIPANTE 5** Considero que podría ser una causa general, pero no le atribuiría exactamente al confinamiento que sea una matriz de este delito. Si bien es cierto las personas no estaban acostumbradas a convivir durante mucho tiempo; seguramente convivían, pero no por muchas horas en la casa, sin embargo, ahora lo tenían que hacer por el confinamiento. Entiendo yo que no es ese el problema, lo que puede ocurrir es una incompatibilidad de caracteres, pero no quiere decir que eso me va a llevar a la violencia. Creo yo que el factor social podríamos verlo como una causa genérica pero no directamente relacionado por el delito.

---

---

**PARTICIPANTE 6** Si, considero que el factor social ha contribuido en parte a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del C.P., por cuanto, en una gran realidad que , la mayoría de las personas no sabemos vivir en sociedad, y principalmente en el núcleo familiar que conforman cada hogar, lo cual se ha visto notoriamente justamente por la pandemia, que ha conllevado al confinamiento y por tanto ante la falta de conocimiento de convivencia con el respeto de los valores que debe ser primordial en cada hogar ha traído como consecuencia que se acrecientan en el hogar dichos ilícitos.

---

**PARTICIPANTE 7** Entendida la nueva realidad de convivencia por 24 horas como el factor social, por el que se pregunta, es posible que haya tenido incidencia o contribuido a la comisión del indicado delito. Sin embargo, no tengo a la vista alguna estadística o reporte de indicadores que así lo indique objetivamente o lo corrobore, de manera que respuesta no puede ser categórica.

---

**INTERPRETACIÓN** Teniendo en cuenta las respuestas de especialistas de Derecho Penal, los entrevistados 2, 3, 4, y 6 consideran que el factor social si ha contribuido en la comisión del delito 122 – B del Código Penal, pues el aislamiento social obligó a las personas a permanecer mucho más tiempo en sus hogares, causando una fricción dentro del hogar por las constantes discrepancias que comenzaron a tener, lo que causó situaciones de VCLMIGF, empero, el entrevistado 1 y 5 refieren que el factor social no necesariamente ha contribuido al incremento de la comisión de tal delito, sino que lo ven como una causa general y no le atribuirían exactamente que sea matriz

---



---

de tal ilícito, porque desde antes de la pandemia ya habían hechos de violencia, por lo que el confinamiento solo sirvió para que se sigan ejerciendo dichos actos.

---

Fuente: Entrevista a especialistas

---

**TABLA 5 :Factor económico en el delito previsto en el artículo 122.B del Código Penal**

---

**Pregunta N°2: la pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal? ¿por qué?**

---

**PARTICIPANTE 1** Considero que sí, antes y durante de pandemia, el factor económico, siempre ha sido uno de los “pretextos” o motivos por los cuales han ingresado a esa esfera o ambiente de agresión; porque, en los casos que he visto como fiscal, cuando he tenido que recibir declaraciones a la víctima o al agresor, en algunos casos han sostenido que el origen o el detonante de una agresión ha sido ante un reclamo de pensión alimenticia, manutención, algún gasto del hogar, o la falta de pago, por lo que dicho incumplimiento nos hace colegir que podría ser a consecuencia de algún problema de desempleo, o que el ingreso no resulta suficiente.

---

**PARTICIPANTE 2** Claro de manera similar a la pregunta anterior el factor económico también es un tema sumamente complicado dentro de los hogares y dentro de la familia entonces este factor económico ante la situación en dónde tenemos una economía primordialmente informal en Perú muchos hogares se han visto en desmedro económico y estos ingresos económicos se traducen en frustración nuevamente increpaciones, este nivel de agresión va migrando desde

---

---

una agresión psicológica hasta una tentativa de feminicidio o hacia cometer el delito feminicidio.

---

**PARTICIPANTE 3** El factor económico siempre ha sido causante de múltiples problemas, la necesidad económica provoca en las personas diversas conductas negativas, el desempleo genera la comisión de diversos delitos, principalmente los delitos contra el patrimonio. Ya a nivel de los hogares y convivencia en la familia, el desempleo y la falta de recursos económicos en el hogar provoca el reclamo entre los miembros de la familia, frustración, estrés, que muchas veces lleva a los actos de violencia intrafamiliar.

---

**PARTICIPANTE 4** El factor económico siempre es un factor que influye en los delitos de VCLMIGF, incluso existe una forma de violencia económica al que es sometidos la mujer por el varón, ya que él es el que trabaja y ella la ama de casa es decir la dependiente de la relación.

---

**PARTICIPANTE 5** Podría estar vinculado, pero el factor económico no es una causa directa, creo que todo depende de la formación que haya tenido el sujeto activo del delito, por ejemplo, si se trata de una persona machista, evidentemente no solo va a utilizar el tema económico sino también otros aspectos en donde tiene mayor control, igual si es que estamos hablando de una mujer que es violenta y somete a su pareja. El factor económico si tendría que ver, pero no autónomamente sino vinculado a otros factores

---

---

**PARTICIPANTE 6** Si, justamente parte de la consecuencia de la pandemia ha traído como consecuencia el desempleo en diversos factores, el cierre de diversas empresas, macro y micro empresas, los negocios formales e informales, entidades públicas y privadas, lo que ha contribuido a que, en cada hogar aumentan los conflictos en el ámbito conyugal, convivencial y familiar, por el aumento de escasez de dinero producto del desempleo y que, unido a ello, la falta de comprensión, madurez y responsabilidad, se ha generado maltratos principalmente en agravio de las mujeres.

---

**PARTICIPANTE 7** En principio, el desempleo entendido como causa de falta de recursos puede ser visto como factor o motivación, para diversos tipos penales patrimoniales, al punto que el código penal de 1991 se describe la modalidad de Hurto famélico; sin embargo, así como en mi respuesta a la pregunta anterior. Es posible que el señalado factor haya contribuido, sin embargo no poseo ningún dato objetivo o estadístico que así lo afirme, y a partir del cual poder embozar una respuesta más acabada a la pregunta planteada.

---

**INTERPRETACIÓN** Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 6 respondieron que el desempleo entendido como factor económico ha contribuido para la comisión del delito en cuestión, debido a que producto de la pandemia muchas empresas y microempresas tuvieron que cerrar y ello causó que muchas personas se quedaran sin trabajo. A raíz de lo sucedido, en los hogares donde existe una dependencia económica hacia el varón jefe de hogar, devinieron los problemas familiares producto del desmedro económico que el desempleo causó al dejar a muchas familias en

---

---

necesidad económica y motivo por el cual se comenzó a evidenciar conductas negativas dentro de las cuáles se encuentra la comisión del delito de lesiones en la modalidad de VCLMIGF. Sin embargo, el entrevistado 5 sostiene que el factor económico podría estar vinculado, pero no es una causa directa, ya que todo va a depender de la formación que haya tenido el agente que comete el ilícito.

---

Fuente: Entrevista a especialistas

---

**TABLA 6 :Factor familiar en el delito previsto en el artículo 122.B del Código Penal**

---

**Pregunta N°3: con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal en el año 2020? ¿por qué?**

---

**PARTICIPANTE 1** Por supuesto que sí, pero no comparto la idea de que el debilitamiento del vínculo familiar sería una excusa o pretexto para agredir física o verbalmente. Es probable que el confinamiento obligatorio, haya contribuido a que las agresiones sean reiteradas.

---

**PARTICIPANTE 2** Sí, En realidad si la situación del debilitamiento del vínculo familiar es sumamente importante, o sea cuando es que se da el contexto de agresión en tentativa de femicidio o feminicidio propiamente dicho, se da frente a los que ustedes han podido determinar cómo el debilitamiento del vínculo familiar, cuando existen faltas de respeto, situaciones de fricción, las cuales pues se evidencia que el vínculo familiar está sumamente debilitado no, o de repente es hasta inexistente, entonces si considero que es un factor importante el tema del debilitamiento familiar.

---

---

**PARTICIPANTE 3** Muchos hogares, ya antes de la pandemia tenían problemas, las actividades laborales absorben el tiempo de los padres, quienes buscan y dejan sus hijos al cuidado de otras personas, ello produce el deterioro de las relaciones entre padres e hijos, los mismos que van perdiendo autoridad frente a sus hijos, así también los hijos no se ven identificados con sus padres, no sienten solidaridad y empatía con ellos.

---

**PARTICIPANTE 4** Definitivamente el encierro y aislamiento, la pérdida de puestos de trabajo, el alza de los precios de los productos de primera necesidad, y todo el estrés generado por todo ello, ha jugado un papel muy importante que ha incrementado los casos de violencia familiar.

---

**PARTICIPANTE 5** No creo que el debilitamiento del vínculo familiar sea una causa, en todo caso, es otros factores de machismo, de violencia que debilitan la familia y que pueden llevar a la comisión del delito.

---

**PARTICIPANTE 6** Si, por supuesto, la carencia de buenos cimientos en el hogar, como la falta de valores, el respeto a la persona como fin supremo de la sociedad, la madurez misma de la pareja que conlleva a asumir con responsabilidad su rol paterno o materno en el hogar ha generado que, ante el confinamiento decretado por el Gobierno, producto de la pandemia, diversas parejas se separen y por ende en su posición egoísta de cada uno sin tener en cuenta la afectación emocional de los hijos, se acrecientan los litigios y las denuncias constantes por maltratos y que, conforme a las estadísticas del año 2020 se acrecentaron

---

---

**PARTICIPANTE 7** El debilitamiento del vínculo familiar más que un factor o causa, bien podría ser entendido como una consecuencia de la comisión del tipo penal en referencia. En cualquier caso, y limitándome a la pregunta planteada, la respuesta tiene el mismo sentido o va en la misma línea que las brindadas anteriormente, esto es partiendo siempre de una sospecha y asumiendo solo una posibilidad, al no contarse con evidencia objetiva al respecto.

---

**INTERPRETACIÓN** Los participantes 1, 2, 4 y 6 consideran que el debilitamiento del vínculo familiar entendido como factor familiar ha contribuido a la comisión del delito en estudio, ello producto del confinamiento social obligatorio decretado por el gobierno que contribuyó a que las agresiones sean reiteradas, además de ocasionar una situación mayor de fricción familiar que acrecentó la comisión del delito en cuestión. Por otro lado, los participantes 3 y 5 advierten que los vínculos familiares de las familias peruanas ya se encontraban debilitados, debido a la carencia de cimientos en el hogar donde ya existían faltas de respeto y otros factores como comportamientos machistas, motivo por el cual consideran que el factor familiar no es una causa justa que haya ocasionado un incremento en la comisión del delito en estudio.

---

Fuente: Entrevista a especialistas

---



**TABLA 7 : Otros factores que contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal**

---

**Pregunta N°4: ¿qué otros factores, considera usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122 b del código penal?**

---

**PARTICIPANTE 1** Problemas de salud mental, problemas de conducta tales como infidelidad, problemas de alcohol, drogas, problemas judiciales, falta de educación.

---

**PARTICIPANTE 2** Respecto a otros factores yo considero también que habría de considerarse el factor psicológico, porque si bien es cierto ustedes están abordando el factor económico, social y también el debilitamiento del vínculo familiar, este debilitamiento del vínculo familiar podríamos considerarlo dentro del factor social, pero hay un problema aquí bastante importante no, vinculado con el delito en realidad, que es que existe dentro del pensamiento, de la sociedad de nuestra integración familiar, establecer que existe que el hombre y la mujer está en una situación de igualdad, sin embargo en la realidad ello no es así, el deber ser es que el hombre y la mujer está en una situación de igualdad, pero en la sociedad que aún subsisten algún rasgo de preponderancia de validación al hombre, en ese sentido considero yo que otro factor importante es el factor psicológico tanto del hombre que se considera superior a la mujer, o de la mujer que se considera inferior al hombre, en ese sentido pasa por un tema psicológico, que tiene que ser contemplada también dentro de la persona que está configurada como el agresor en este caso.

---

---

**PARTICIPANTE 3** Si bien las acciones de violencia familiar se dan en todos los estratos sociales, considero que el factor educación es uno muy importante que también influye en el incremento de los índices de violencia entre integrantes de un hogar, el nivel educativo de una persona también le permitirá afrontar mejor las situaciones de estrés que atraviesa, pues la educación le permitirá tener mayores recursos para reorientar su conducta y no llegar a los actos de violencia, mientras que aquellos de menor recursos sentirá mayor frustración

---

**PARTICIPANTE 4** La falta de una política de Salud Mental planificación familiar la ausencia de una educación con enfoque de género.

---

**PARTICIPANTE 5** Los factores sociales de formación machista, me parece que cualquiera de las corrientes de alguna manera empodera innecesariamente a las partes, tanto el varón o la mujer, también el factor psicológico muy al margen de la formación social equivocada que uno podría llegar a tener, los trastornos de la personalidad contribuyen a esta clase de conducta violenta.

---

**PARTICIPANTE 6** El mal uso del factor tecnológico, que, si bien producto de la pandemia ha sido una herramienta esencial para comunicarnos y realizar las labores, también ha contribuido en varios aspectos a que se priorice este medio, disminuyendo la comunicación en el hogar, con la pareja y por lo cual también ha contribuido a los problemas de pareja, lo cual ha generado conflictos y denuncias ante la comisión de ese ilícito.

---

---

**PARTICIPANTE 7** Las causas o motivos por los cuales las personas delinquen son diversos y eventualmente inabarcables, en muchos de los supuestos. Para el caso concreto de las lesiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, principalmente los factores intervinientes pueden ir desde la propia personalidad del agresor (lo que aplica para todos los demás delitos), hasta el propio contexto familiar en que se desenvuelva y le genere o refuerce alguna determinación para llevar a cabo el acto de agresión. El propio desarrollo o marco convivencial de la relación sentimental entre la pareja, o los rasgos específicos de la relación paterno filial y similar, son los que normalmente poseen el contenido a partir de los cuales puede desencadenarse alguna conducta que determine afectando física o psicológicamente al sujeto pasivo.

---

**INTERPRETACIÓN** Los entrevistados 1, 2, 4 y 5 señalan que uno de los factores que han influenciado para la comisión del delito estudiado es el factor psicológico, debido a la superioridad del agente que comete el delito frente a su víctima y trastornos de personalidad que estos pueden presentar manifestándose en conductas violentas, por otro lado, el entrevistado 3 refiere que el factor educación también ha influenciado a la comisión del delito en estudio ya que el nivel educativo de la mayoría de personas que cometen este delito suele ser bajo, lo que no les permite tener mayores recursos para reorientar sus conductas frente a situaciones de violencia. Así también el entrevistado 6 refiere que el factor tecnológico es otro factor que ha influenciado ya que producto de la pandemia se priorizó este medio y se disminuyó la comunicación en el hogar, lo que provocó problemas familiares que devinieron en violencia.

---

FUENTE: Entrevista a especialistas

---

### **INTERPRETACIÓN GENERAL OBJETVO ESPECÍFICO 1:**

Los factores sociales , económicos y familiares han contribuido al incremento en la comisión del delito tipificado en el artículo 122-B del CP, toda vez que, que el factor social está relacionado al confinamiento social obligatorio, el factor económico ligado al desmedro económico producto del desempleo y el factor familiar asociado a los debilitados lazos familiares ocasionaron que se originen agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar debido a que las familias estaban confinadas, el jefe del hogar sin empleo y habían debilitados lazos de respeto entre ellos.

**Objetivo específico N°2.-** Revisar el índice de comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el distrito de Trujillo y los factores para su incremento.

En cuanto al instrumento de **Análisis de documentos** se obtuvieron los siguientes resultados.

**TABLA 8 : Índice de comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo**

N	Base de Datos	Porcentajes de comisión del delito	Interpretación
1	Boletín Estadístico diciembre 2020 Fuente: Aurora	<p><b><u>LLAMADAS A LA LINEA</u></b> <b><u>100</u></b></p> <p><b>Periodo enero-diciembre 2019</b></p> <p><b>A nivel Nacional 2019:</b> Llamadas atendidas <b>(119,789)</b></p> <p><b>Consultas Atendidas por tipo de Violencia</b></p> <p>- Violencia Psicológica: 25% (29, 816)</p>	<p>En cuanto a las llamadas atendidas de forma efectiva en la Línea 100, entre el periodo enero a diciembre 2019 y 2020, se obtuvo los siguientes resultados:</p> <p>- A nivel nacional éstas se incrementaron en un 97%, (116,005) en el periodo enero – diciembre 2019 y 2020. En cuanto al tipo de violencia más denunciada a nivel nacional dentro del mismo periodo, fue la violencia física, con un 43% (51,623), seguida de la violencia psicológica con un 25% (29,816)</p>

- 
- Violencia física: 43.1%  
(51 623)
  - Violencia sexual: 9.9%  
(10 758)
  - Violencia económica: 4%  
(344)
  - Otro tipo de violencia:  
18% (27 245)

**A nivel Regional periodo  
enero-diciembre 2019**

- La Libertad: 4 660  
llamadas atendidas

**A nivel Distrital periodo  
enero-diciembre 2019**

- Trujillo (632)  
llamadas atendidas

**Consultas Atendidas por  
tipo de Violencia**

---

- En la libertad en el periodo enero-diciembre de los años 2019 y 2020, se evidencio un incremento del 48% (4,456) de llamadas efectivas a la línea 100.

- A nivel de Trujillo Distrito solo se incrementaron en un 7% (632) las llamas efectivas realizadas a la línea 100 dentro del mismo periodo y años.

A nivel de Trujillo Distrito en el periodo 2019, la violencia con el más alto índice es la violencia Física con un 46.6 % (290) del total de llamadas atendidas mientras que, en el 2020, se puede evidenciar que tanto la violencia física como la psicológica cuentan con un 27.5 % (184) respectivamente cada una del promedio general de llamadas atendidas en el distrito de Trujillo.

- 
- Violencia Psicológica: 24.4 %
  - Violencia Física: 46.6%
  - Violencia sexual: 9.5%
  - Otros tipos de violencia: 19.5%

**LLAMADAS A LA LINEA**

**100**

**Periodo enero-diciembre  
2020**

**A nivel Nacional:**

**Llamadas atendidas (235  
791)**

**Consultas Atendidas por  
tipo de Violencia**

---

- 
- Violencia Psicológica 27.4% (64 549)
  - Violencia Física 25.2% (59 507)
  - Violencia sexual:5.7% (13 324)
  - Violencia económica: 3% (740)
  - Otros tipos de violencia: 41.4% (97 671)

**A nivel Regional periodo  
enero-diciembre 2020**

La libertad: 9 116 (llamadas  
atendidas)

---



---

**A nivel Distrital enero-  
diciembre 2020**

- Trujillo (679)  
llamadas atendidas

**Consultas Atendidas por  
tipo de Violencia**

- Violencia  
Psicológica: 27.5%
- Violencia  
Física: 27.5 %
- Violencia sexual: 6.6  
%
- Otros tipos de  
violencia: 38.4 %

---

2	Poder Judicial del Perú Estadística de la Criminalidad IV Trimestre 2016 – 2021. Fuente: Base de datos del registro nacional de condenas.	<b><u>Personas con sentencia condenatoria registradas por delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud:</u></b>	Respecto a las personas con sentencia condenatoria registradas en el periodo enero-diciembre 2019 y 2020, podemos deducir que en el año 2019 se produjo un mayor número de personas condenadas ascendiente a la cifra de
---	--	---	--

---

	<p><b>Periodo enero-diciembre 2019</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas condenadas por el delito de lesiones (Art. 121 -124° del CP) = <b>21 818</b></li> </ul> <p><b>Periodo enero- diciembre 2020</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas condenadas por el delito de lesiones (Art.121-124 del CP.) = <b>7 935</b></li> </ul>	<p>21, 818; sin embargo debido a la pandemia y al confinamiento obligatorio el Poder Judicial paralizó sus labores un periodo de 3 meses correspondiente de marzo a junio, por lo que todos los procesos respecto a las condenas por el delito de lesiones a los integrantes del grupo familiar tuvieron que ser reprogramadas, lo que involucró un retraso en el sistema de Justicia, el cual hasta el día hoy se encuentran realizando de forma paulatina la ejecución de sentencias, todo ello trae consigo que los investigados por violencia contra los integrantes del grupo familiar estén prófugos de la justicia e incluso hayan abandonado el país</p>
<p>3 Observatorio de violencia PNP Fuente: Sistema de denuncias policiales (SIDPOL)</p>	<p><b><u>Denuncias por VCLMIGF</u></b> <b>PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2019</b> <b>A nivel Nacional (276, 322)</b></p>	<p>Respecto a las denuncias por VCLMIGF realizadas mediante el Sistema de denuncias policiales (SIDPOL), se obtuvo como resultado que entre los periodos enero- diciembre 2019 y 2020, hubo una disminución del 13.6%(37618) de</p>

- 
- **Por tipo de Violencia**
    - V. Física **(116, 458)**
    - V. Sexual **(7,846)**
    - V. Psicológica **(133,655)**
    - Otros. **(18,363)**

**A nivel Regional- La Libertad (12, 342)**

- **Por tipo de Violencia**
  - V. Física **(5,598)**
  - V. Sexual **(308)**
  - V. Psicológica **(6,031)**
  - Otros **(405)**

**PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2020**

---

denuncias de un año a otro , lo que no significa que hubo menos casos de violencia a los integrantes del grupo familiar, solo que en el periodo de la cuarentena obligatorio correspondiente de marzo a junio de 2020, no se registraron datos al sistema, ya que todos los peruanos estuvimos confinados a permanecer en nuestras casas, por lo que, en el transcurso de eso tres meses la víctimas, tuvieron que soportar y vivir con sus agresores, los cuales en su mayoría se encontraban en el mismo círculo familiar y conviviendo dentro del mismo hogar, por lo que las victimas optaron por utilizar la línea 100 para expresar que se encontraban vulnerables y que habían sido agredidas ya sea física, o psicológicamente.

---

**A nivel Nacional**

**(238,704)**

- **Por tipo de violencia.**
- V. Física **(97,088)**
- V. Sexual **(6, 717)**
- V. Psicológica **(124,157)**
- Otros **(10,747)**

**A nivel Regional- La Libertad (9149)**

- V. Física: 4 328
- V. Psicológica. 4 478
- V. Sexual: 48
- Otros tipos de violencia: 295

---

4 Estadísticas de violencia contra las mujeres y los integrantes del

**CEM**

- En cuanto a la atención brindada por el CEM, en la Provincia de Trujillo se obtuvo

---

---

grupo familiar en la región La Libertad. Periodo Enero- diciembre 2019

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. A nivel Trujillo Provincia

- Número de casos atendidos **(3978)**

#### **Por tipo de Violencia**

##### **Trujillo Provincia**

- V. Psicológica (50.5 %)
- V. Física (37.2 %)
- V. Sexual (12%)
- V. Económica (0.3 %)

#### **Casos atendidos según edad CEM- Trujillo**

##### **Provincia**

- 0-5 años **(343)**
- 6-11 años **(686)**
- 12-17 años **(616)**
- 18-29 años **(885)**
- 30 - 59 años **(1272)**

como resultado que dentro del periodo enero- diciembre 2019- 2020 la violencia con más alto índice fue la violencia Psicológica con un 57.7% Seguida de la violencia Física con un 37.2%.

- En cuanto a la edad promedio con más índice de violencia dentro del mismo periodo tanto en la provincia y distrito de Trujillo, son las víctimas que tienen entre 30 a 59 años de edad.

---

- 60 a más **(176)**

- **A nivel Trujillo**

**Distrito**

- Número de casos  
atendidos (632)

**Por tipo de Violencia**

**Trujillo Distrito (632)**

V. Psicológica (57.7%)

V. Física (25.3 %)

V. Sexual (16.8 %)

V. Económica (0.2 %)

**Casos atendidos según**

**edad CEM- Trujillo**

**Distrito**

- 0-5 años **(39)**

- 6-11 años **(88)**

- 12-17 años **(90)**

- 18 a 29 años **(132)**

- 30 a 59 años **(237)**

---

- 
- 60 a más **(46)**

**PERIODO ENERO-  
DICIEMBRE 2020**

**A nivel Trujillo Provincia**

- Número de casos  
atendidos **(2983)**

**Por tipo de Violencia**

**Trujillo Provincia (2983)**

V. Psicológica (47.5%)

V. Física (39.5%)

V. Sexual (12.8)

V. Económica (0.2%)

**Casos atendidos según**

**edad CEM- Trujillo**

**Provincia 2020**

- 0-5 años **(266)**
  - 6-11 años **(472)**
  - 12-17 años **(495)**
  - 18 a 29 años **(634)**
-

---

- 30 a 59 años **(955)**

- 60 a más **(161)**

- **A nivel Trujillo**

**Distrito**

- Número de casos  
atendidos **(679)**

**Por tipo de Violencia**

**Trujillo Distrito (679)**

V. Psicológica (50.2%)

V. Física (36.5%)

V. Sexual (13.3 %)

**Casos atendidos según**

**edad CEM- Trujillo**

**Distrito 2020**

- 0-5 años **(68)**

- 6-11 años **(101)**

- 12-17 años **(98)**

---



- 18 a 29 años **(140)**
- 30 a 59 años **(214)**
- 60 a más **(58)**

5	Plan de acción Regional de seguridad Ciudadana 2020	<p><b><u>Incidencia delincucional en la Región La Libertad (enero – diciembre 2019)</u></b></p> <p><b>A nivel regional:</b></p> <p>V. Familiar: 12,342</p> <p><b>A nivel Trujillo distrito:</b></p> <p>Lesiones Leves a integrantes del grupo familiar art.122 b. (926)</p>	En el 2019 se denunciaron solo en la región la libertad 12,342 casos de violencia familiar, y a nivel Trujillo distrito fue de 926 casos.
6.	<p>Plan de acción regional de seguridad ciudadana 2021</p> <p>Fuente: III MACRO REGION POLICIAL.ELABORACIÓN CORESEC LA LIBERTAD</p>	<p><b><u>Incidencia delincucional en la región La Libertad (enero – diciembre 2020)</u></b></p> <p><b>A nivel regional:</b></p> <p>V. Familiar: 9, 149</p> <p><b>A nivel Trujillo distrito:</b></p>	<p>En el 2020 se denunciaron solo en la región la libertad 9, 149 casos de violencia familiar, y a nivel Trujillo distrito fue de 737 casos.</p> <p>Respecto a los factores se ha podido conocer que en el 2020 el factor familiar ha influido en la comisión del delito estudiado en un 34.57% y el factor económico en un 7.46% a comparación del</p>

---

Lesiones de todo tipo año 2019 que tuvieron un porcentaje de 7.21% el (artículo 121° al 124 del factor económico y el factor familiar un 30.20%, CP): 737 evidenciándose una mayor repercusión en el año 2020.

**Factores (enero-  
diciembre 2019)**

**A nivel Trujillo distrito**

- Familiar 30.2 %
- Conyugal 31.64%
- Económico 7.1%
- Alcoholismo 6.08%
- Incompatibilidad de caracteres 12.78%
- Otros. 12.09%

**Factores (enero-  
diciembre 2020)**

**A nivel Trujillo distrito**

- Familiar 34.57%
  - Conyugal 30.38%
  - Incompatibilidad de caracteres 10.69%
  - Económico 7.46%
-

- 
- Alcoholismo 5.39%
  - Otros 11.51%
- 

### **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2:**

Del análisis general de las distintas bases de datos correspondientes al índice de comisión del delito previsto en el artículo 122 b del Código Penal, se pudo arribar a los siguientes resultados: Referidos a las llamadas realizadas a la línea 100, estas se incrementaron en un 97%, en el periodo enero – diciembre 2019 y 2020. En cuanto a nivel de Trujillo Distrito solo se incrementaron en un 7% las llamas efectivas realizadas a la línea 100 dentro del mismo periodo y años. En cuanto a la atención brindada por el CEM, en la Provincia de Trujillo se obtuvo como resultado que dentro del periodo enero-diciembre 2019- 2020 la violencia con más alto índice fue la violencia Psicológica con un 57.7% Seguida de la violencia Física con un 37.2%. Respecto a las denuncias por VCLMIGF realizadas mediante el SIDPOL, se obtuvo como resultado que entre los periodos enero- diciembre 2019 y 2020, hubo una disminución del 13.6%(37618) de denuncias de un año a otro , lo que no significa que hubo menos casos de VCLMIGF, solo que en el periodo de la cuarentena obligatorio correspondiente de marzo a junio de 2020, no se registraron datos al sistema, por lo que las víctimas optaron por utilizar la línea 100 para expresar que se encontraban vulnerables y que habían sido agredidas ya sea física, o psicológicamente.

Respecto a los factores se ha podido conocer que en el 2020 el factor familiar ha influido en la comisión del delito estudiado en un 34.57% y el factor económico en un 7.46% a comparación del año 2019 que tuvieron un porcentaje de 7.21% el factor económico y el factor familiar un 30.20%, evidenciándose una mayor repercusión en el año 2020

---

Fuente. Elaboración propia de las investigadoras.

---

**Objetivo específico N°3.-** Consiste en explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el distrito de Trujillo

**TABLA 9 : Consecuencias de la comisión del delito 122 B del Código Penal**

---

**Pregunta N°5: ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 b del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.**

---

**PARTICIPANTE 1** Si, también para la educación, por cuanto una persona que ha sido víctima de una agresión física o verbal, como consecuencia de ello, percibe una alteración mental, emocional, conductual, que influye en su trabajo, u otras actividades; por ejemplo, una persona que ha sido agredida físicamente o psicológicamente, va poder sufrir insomnio, pesadillas, sobresaltos, entre otras aspectos que bien podrían alterar su carácter y de algún modo ello va influenciar en su trabajo, como el llegar tarde, o no responder adecuadamente a las tareas asignadas.

---

**PARTICIPANTE 2** En realidad yo lo considero que sí, ya que si lo analizamos desde un punto de vista, plenamente consumativo, si se consuma el delito de feminicidio, ya estamos frente a una lesión donde el agente va a cesar la vida, aquí yo pienso que estaríamos ante una situación de agresiones, en la cual pues esta persona va a estar afectada psicológicamente de u daño psicológico o físico, y a partir de ello es que no va a poder ejercitar su capacidad plenamente y en ese sentido, esta afectación va hacer permanente mientras no se dé una rehabilitación, en ese sentido es

---

---

consecuencia directa del 122 b lesiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar que va a tener una merma, una disminución en su trabajo, es totalmente cierto.

---

**PARTICIPANTE 3** El sufrimiento de un acto de violencia dentro del ámbito familiar, dependiendo del grado de violencia que se haya sufrido traerá diversas consecuencias en la víctima, y una de ella puede ser el ausentismo laboral o la deserción laboral, también el estrés emocional que generan los actos de violencia provoca la disminución del rendimiento laboral ya sea este físico o mental, ya que la persona se sentirá desalentada, sin energía, o perderá la capacidad de concentración

---

**PARTICIPANTE 4** Sí, el daño psicológico puede generar cambios conductuales importantes en la víctima, los mismos que pueden tener repercusión en sus actividades laborales.

---

**PARTICIPANTE 5** Sí, porque aparece de la misma descripción típica los actos agresivos y violentos y eso puede dar lugar a ver afectada a la víctima en diferentes ámbitos, ya sea a nivel psicológico, físico, mental.

---

**PARTICIPANTE 6** Claro, una de las consecuencias que genera para las víctimas que sufren de las diversas formas de violencia tipificadas en el artículo 122 B, es la disminución de la capacidad de trabajo de cualquier índole

---

---

**PARTICIPANTE 7** Es posible. Toda agresión, daño o afectación de cualquier índole, mas aun dentro del contexto familiar, es suficiente para afectar el normal desempeño o capacidades de quienes padecen la agresión.

---

**INTERPRETACIÓN** Teniendo en cuenta las respuestas de especialistas en derecho penal, los entrevistados 1,2, 3,6 y 7 coinciden parcialmente en que una consecuencia de la comisión del delito estudiado es la disminución de la capacidad de trabajo de las víctimas, debido a alteraciones mentales, emocionales y conductuales, que repercutirán en el ámbito laboral, ya que la persona se sentirá desalentada, sin energía, o perderá la capacidad de concentración y de algún modo ello va influenciar en su trabajo, como el llegar tarde, o no responder adecuadamente a las tareas asignadas. Por otro lado, los entrevistados 4,5 refieren que las consecuencias aparecen de la misma descripción típica producto de los actos agresivos y violentos y eso puede dar lugar a ver afectada a la víctima en diferentes ámbitos, no solo en lo laboral, sino también en otros ámbitos como la educación.

---

Fuente: Entrevista a especialistas

---

**TABLA 10 : Bajo rendimiento académico y deserción escolar como consecuencias del delito previsto en el artículo 122-B Del Código Penal.**

---

**Pregunta N°6: ¿usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 b del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? explique**

---

**PARTICIPANTE 1** Por supuesto que sí, el estado de ánimo, la afectación emocional, cognitiva o conductual, va a ser una consecuencia que va influir en el rendimiento académico, pues, se debe considerar, además, que una agresión podría ocasionar incluso un daño psíquico severo.

---

**PARTICIPANTE 2** Si claro, incluso tenemos el artículo 122 B, la agravante hacer o generar el acto de violencia en la presencia de los hijos, entonces tenemos dos situaciones aquí, el 122 b normal implica una agresión hombre o mujer que puede afectar el rendimiento académico de los hijos, obvio que sí, pero existe una situación agravante el 122 b inciso 3 o c , en la cual la VCLMIGF tiene una afectación en el rendimiento académico y otra sería la situación en la cual el agente o agresor no lesiona a la mujer no transgrede el bien jurídico tutelado que es la esposa en este caso, sino que agrede a los hijos, el tipo penal es abierto, dice e integrantes del grupo familiar, entonces podría ser que un padre pueda agredir directamente a los hijos, y obviamente le va repercutir en su rendimiento académico.

---

- 
- PARTICIPANTE 3** La violencia física o psicológica que sufre una víctima de violencia que se encuentra en etapa escolar o universitaria, dependiendo de la edad con la que cuente, sin dudas provocará que el rendimiento académico se vea disminuido, siendo justamente ese factor el que permitirá apreciar y valorar que tan graves son los actos de violencia que se ejercen en contra de ellos o que aprecian al interior de sus familias, así como la falta de recursos para poder afrontarlos.
- 
- PARTICIPANTE 4** Si, el daño psicológico puede generar cambios conductuales importantes en la víctima los mismos que pueden tener repercusión en sus actividades educativas.
- 
- PARTICIPANTE 5** No siempre es así, pero en la gran mayoría de casos es un indicador importante. En la práctica, los psicólogos mencionan que es un indicador cuando el estudiante o el menor tienen bajas calificaciones, eso podría deberse a temas de conocimiento pero hay otros muy determinantes para que pueda seguir con altas o bajas notas y esto se debe al ambiente familiar, si verdaderamente hay un ambiente hostil para los menores, se ve reflejado en el rendimiento, hay algo que bloquea su conocimiento, que no es un tema netamente cognoscitivo que está en él, sino que parece que los actos de violencia bloquean ese proceso cognoscitivo que debe de tener un menor, en ese sentido, yo creo que en la gran mayoría de casos esto es un indicador importante.
- 
- PARTICIPANTE 6** Por supuesto, uno de los grandes factores o consecuencias que se dan ante la comisión de éstos ilícitos en los hogares, es el bajo rendimiento académico o deserción pues justamente los hijos como afectados o agraviados directos e indirectos de éstos delitos tienen que lidiar a convivir en un ambiente de conflicto que no les genera paz, amor, respeto y que por ende
-



---

muchas veces hasta desertan en el hogar y optan por elegir otra vida que muchas veces les lleva a la delincuencia, abuso sexual, laboral y de diversa índole.

---

**PARTICIPANTE 7**

Es posible también. Así como la respuesta a la pregunta anterior, es claro que las agresiones en cualquiera de sus expresiones, dentro del contexto familiar y, en este caso, respecto de personas menores o que se encuentran en un estado de subordinación respecto del agresor, es capaz de afectarse en sus habilidades y desempeño en la vida, no solo en el ámbito académico

---

**INTERPRETACIÓN**

Teniendo en cuenta las respuestas de especialistas en derecho penal, los entrevistados 1,2,3,4 y 7 coinciden parcialmente que el bajo rendimiento académico es una consecuencia de la comisión del delito en estudio ya que la afectación emocional de la víctima se verá reflejada en su bajo rendimiento, situación que ocurre cuando se presentan agresiones de padres a hijos, así mismo el entrevistado 6 agrega que además del bajo rendimiento académico , también tenemos como consecuencia la deserción escolar, la cual se podrá apreciar muchas veces según sea el caso que tan graves son los actos de violencia que se ejercen en contra de las víctimas en el seno familiar. Por otro lado, el entrevistado 5 manifiesta que no siempre los hijos de las víctimas tienen problemas a nivel escolar.

---

Fuente: Entrevista a especialistas

---

**TABLA 11 : Problemas emocionales como consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal.**

---

**Pregunta N°7: ¿considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 b del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique**

---

**PARTICIPANTE 1** Si, bajo mi experiencia he podido verlo cuando he recabado resultados de evaluaciones psicológicas a las víctimas de agresiones físicas y psicológicas, donde en dichos protocolos de pericia emitidos por los psicólogos forenses del Instituto de Medicina Legal, allí también se describen cómo se manifiestan esos tipos de afectaciones.

---

**PARTICIPANTE 2** Claro en este caso yo considero igual que en la pregunta precedente que toda víctima va a tener afectaciones, emocionales, conductuales, va a tener estrés, depresión ansiedad, u otros problemas inclusive alteraciones mentales más vinculadas al tema psiquiátrico, y esto es consecuencia directa de la agresión ya sea psicológica o física que no supera una agresión, y tiene que ser este daño valorado por el psicólogo, como se siente la señora, su conducta su nivel de estrés, su nivel de depresión en este caso, y obviamente después de la evaluación psicológica forense que realizamos en fiscalía, también considero yo importante la terapia en este caso como un medio de solución lo cual deba ser contemplado en la reparación civil en este caso.

---

---

**PARTICIPANTE 3** No cabe duda que las víctimas de violencia ya sea física o psicológica, trae como consecuencia un decaimiento o disminución de la autoestima, también provoca en la persona resentimiento, o la convierte también en un agente de violencia pues no conoce otra forma de ser, los adolescentes y jóvenes que son víctimas de violencia en el hogar son generalmente problemáticos por sus comportamientos tendentes a romper o desconocer las reglas, así como a presentar conductas agresivas, por otro lado también los estados de depresión llevan incluso a los adolescentes y jóvenes al suicidio ya que consideran que no hay solución a sus problemas

---

**PARTICIPANTE 4** Si, el daño psicológico puede generar cambios conductuales importantes en la víctima, los mismos que pueden tener repercusión a nivel personal, generando un menoscabo de su capacidad.

---

**PARTICIPANTE 5** Si, eso no se puede negar. Los psicólogos concluyen unánimemente que eso es lo que afecta y creo que además eso es uno de los fundamentos mínimos que tiene el tipo penal, que cualquier acto de agresión incluida la psicológica trae consigo la consecuencia de la víctima y sus propias emociones.

---

**PARTICIPANTE 6** Si, efectivamente en la mayoría de casos, éstos problemas radican en la falta de autoestima de las personas y especialmente en las mujeres que muchas veces ha contribuido a que no se respeten ni se valoren como mujeres y por ende estén a expensas de lo que les quiera brindar la pareja, ya sea económico, social, laboral y hasta emocionalmente, situación incluso que

---

---

muchas veces dificulta al trámite exitoso en la comisión de éstos ilícito, porque desertar en continuar con las mismas, siendo importante contribuir en las capacitaciones de autoestima y el respeto que se deben tener como personas.

---

**PARTICIPANTE 7** Es posible igualmente. Aplica el mismo fundamento expresado para las preguntas 5 y 6

---

**INTERPRETACIÓN** Teniendo en cuenta las respuestas de especialistas en derecho penal, los entrevistados 2,4 y 7 concuerdan que una consecuencia de la comisión del delito en cuestión es que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, generando estrés, depresión ansiedad, u otros problemas inclusive alteraciones mentales más vinculadas al tema psiquiátrico, que repercuten con mayor énfasis en su personalidad, estado de ánimo y comportamiento, así mismo los entrevistados 3 y 6 agregan que las víctimas también adolecen de baja autoestima, por otro lado los entrevistados 1 y 5 señalan que para saber con certeza el nivel de psicológica será necesarios protocolos de pericia emitidos por los psicólogos forenses del Instituto de Medicina Legal.

---

Fuente: Entrevista a especialistas

---

**TABLA 12 : Otras consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal**

---

**Pregunta N°8: ¿qué otras consecuencias, considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122 B Del Código Penal?**

---

**PARTICIPANTE 1** Daños psíquicos, problemas de conducta, revanchismo, impulsividad, problemas de carácter.

---

**PARTICIPANTE 2** Aquí yo sí podría precisarse un tema que es importante desde el punto de vista social no, en primer lugar, ustedes han dicho una disminución en la capacidad de trabajo, en la cual la persona está afectada emocionalmente merma el trabajo, en segundo lugar, es el rendimiento académico, y lo tercero es problemas emocionales.

Yo considero otra consecuencia, que es, la destrucción alteración o afectación del entorno familiar, o sea si es que ya la vinculación de calidad familiar ha disminuido producto de estas agresiones, pueda ser que ya eventualmente se desaparezca este vínculo familiar, entonces disminuye o merma, es decir se ve alterado modificado, la vinculación familiar, es decir la primera vez que un agresor un padre o un esposo realiza estos actos de agresión, trastoca los cimientos de esta familia, entonces por ahí que la consecuencia sería una afectación directa a la conformación del hogar en este caso.

---

**PARTICIPANTE 3** Decaimiento de la unidad familiar, de los valores en general, del respeto y la solidaridad. Por otro lado, en el aspecto del derecho hay casos que nacen como actos de violencia familiar que, al no ser tratados ni atendidos, llevan pues a actos mucho más graves como son el feminicidio, o a un incremento de la criminalidad en general.

---

---

**PARTICIPANTE 4** Este delito puede generar consecuencias jurídicas como, pérdida de la patria potestad, afectación en cuanto al régimen de visitas en relación al padre agresor, divorcio por causal de violencia física o psicológica , recordemos que las víctimas son las mujeres y los integrantes del grupo familiar por lo que es evidente que se generen consecuencias no sólo penales sino también civiles , además de que este delito va socavando las relaciones familiares hasta llegar a romperlas definitivamente, destruyendo la figura jurídica de la familia, generando traumas a las víctimas y terceros que presencian la violencia, e incluso si la conducta típica es reiterativa, podría hasta generarse un feminicidio.

---

**PARTICIPANTE 5** Esto lleva consigo a veces la ruptura familiar, esto tiene que ver con la formación que tiene el sujeto si es machista o violento y además si tiene problemas psicológicos. Esto lleva a la ruptura de la familia y esta es la institución más importante de la sociedad y los que se perjudican son los menores, y en el ámbito personal hay consecuencias emocionales.

---

**PARTICIPANTE 6** Definitivamente todos los factores en nuestra sociedad, político, económico, laboral, social, tecnológico, familiar, personal y demás, contribuyen a que se origine la comisión del ilícito tipificado en el artículo 122 B del Código Penal; sin embargo, considero que el factor más importante y del cual se generan los diversos problemas en los demás factores sería el factor familiar, la carencia de valores con el cual crece cada integrante de la sociedad sin cimientos sólidos que contribuyen a no ser buenos ciudadanos en esta sociedad; además de la falta de discernimiento y concientización de cada ciudadano de aportar positiva y responsablemente

---

---

esta sociedad y no perjudicar a la misma con diversas situaciones de acciones ilícitas que como consecuencia perjudican más a la sociedad.

---

**PARTICIPANTE 7** Como ya ha venido indicándose, las agresiones en el marco de una relación convivencial o familiar es capaz de generar afectación en cualquiera de las habilidades personales, normal desarrollo y ámbito de actividades generales de quien padece la agresión.

---

**INTERPRETACIÓN** Teniendo en cuenta las respuestas de especialistas en Derecho Penal, los entrevistados 1,2,3,5,6 y 7 concuerdan parcialmente que lo que origina la comisión del delito en cuestión es la ruptura de la familia que es a su vez la institución más importante de la sociedad, además de ello, el entrevistado 4 agrega que otra consecuencia es la pérdida de la patria potestad en el caso de agresiones hacia los hijos, divorcio por causal de violencia en el caso de agresión contra la mujer, y una afectación directa a la conformación familiar.

---

FUENTE: Entrevista a especialistas

---

### **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3:**

Las consecuencias que genera la comisión del delito previsto en el artículo 122- B del Código Penal en el distrito de Trujillo son:

- La disminución de la capacidad de trabajo de las víctimas, debido a alteraciones mentales, emocionales y conductuales, que repercutirán en el ámbito laboral, ya que la persona se sentirá desalentada, sin energía, o perderá la capacidad de concentración y de algún modo ello va influenciar en su trabajo.

- El bajo rendimiento académico y deserción escolar de los hijos de las víctimas, ya que la afectación emocional de la víctima se verá reflejada en su bajo rendimiento, situación que ocurre cuando se presentan agresiones de padres a hijos
- Problemas emocionales y psicológicos de la víctima, generando estrés, depresión ansiedad, u otros problemas inclusive alteraciones mentales más vinculadas al tema psiquiátrico
- La suspensión y pérdida de la patria potestad en el caso de agresiones hacia los hijos, y una afectación directa a la conformación familiar.



**Objetivo específico N°4.-** Consistente en proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal

**TABLA 13 : Asesoría psicológica como medida para disminuir la comisión del delito 122 B del Código Penal**

---

**Pregunta N°9: ¿cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia? ¿por qué?**

---

**PARTICIPANTE 1** Si, justamente las víctimas cuentan con asesoría psicológica gratuita por parte del Estado solo que se encuentra saturado, todo en realidad se encuentra muy saturado, mi propuesta sería que en lo posible se logre un acuerdo con el imputado y la parte afectada para que pueden llevar a cabo terapias psicológicas privadas y que el costo sea asumido por el agresor que por lo general en este tipo de ilícito es su cónyuge o conviviente.

---

**PARTICIPANTE 2** Si, concuerdo con ustedes en este punto ya que el tema psicológico es fundamental en este caso, porque lo que establece en este caso o lo que debería ordenarse, es que la agraviada, la víctima, pueda llevar una terapia, ahora el agresor también debe de internalizar que lo motivo a realizar esa conducta, que patrones viene repitiendo, o que situaciones puede ir modificando su conducta, y con ello sería un tema de prevención del delito o ya después de haberse cometido el delito, prevenir que este vuelva a aparecer, así con ello se logra evitar la reincidencia, yo coincido con ustedes en ese punto.

---

- 
- PARTICIPANTE 3** La mayor de las legislaciones a nivel mundial recomienda y establecen que tanto el agresor como la víctima deben llevar terapias psicológicas, sin embargo, no se ha establecido una modalidad de seguimiento para el cumplimiento de ellas, ni tampoco es un mecanismo de coacción efectivo que obligue al agresor a cumplirlas.
- 
- PARTICIPANTE 4** Si, debe utilizarse siempre un tratamiento o respuesta terapéutica de carácter psicológico no solo para la víctima sino también para el autor.
- 
- PARTICIPANTE 5** Sí, pero no esperaría la reincidencia porque tendríamos que esperar que la persona involucrada en el delito en un primer momento, luego de ello tenga una sentencia y tener que recaer de nuevo en el mismo ámbito y de hecho que esperamos que no lo haga. Yo iría a la reiterancia, es decir, no vas a esperar que lo condenen y recién a partir de ahí poder ver si es necesario que se le dé un tratamiento permanente, sino basta que de nuevo se vea involucrado en el hecho yo creo que es factible hablar de un tratamiento permanente.
- 
- PARTICIPANTE 6** Claro, es importante la asesoría psicológica para que se les brinde pautas o estrategias a efectos de mejorar la relación en comunicación y respeto en la relación conyugal, convivencial o de cualquier otra índole, así como también mejores pautas en la crianza y convivencia pacífica en el núcleo familiar; empero por la misma realidad del problema de falta de recursos para que se pueda brindar permanentemente asesoría psicológica, es importante que, luego de la asesoría se realice un monitoreo, dependiendo de la gravedad del caso, semanal, quincenal, mensual y así progresivamente por personal especializado para tener la información si la víctima o las mismas partes han vuelto a reincidir en la misma conducta violenta.
-

---

**PARTICIPANTE 7** La asesoría o asistencia psicológica es capaz de brindar herramientas para el agresor o la víctima, sin embargo, la evitación o no de la reincidencia no se encuentra asegurada, tal como así sucede respecto de muchos otros delitos que no necesariamente involucran el daño a la integridad personal.

---

**INTERPRETACIÓN** Teniendo en cuenta las respuestas de especialistas en derecho penal, los entrevistados 1,2,3,4 concuerdan que, es importante y fundamental contar con asesoramiento psicológico continuo y permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal, si bien es cierto las víctimas ya cuenta con asesorías psicológicas gratuita por parte del Estado, estas se encuentran muy saturadas por lo que proponen llegar a un acuerdo con el con el imputado y la parte afectada para que se pueda llevar a cabo terapias psicológicas privadas basadas en pautas y estrategias a efectos de mejorar la relación conyugal, y la convivencia pacífica en el núcleo familiar y que el costo sea asumido por el agresor, así mismo los entrevistados 5, 6 y 7 proponen que sumada a la asesoría psicológica se establezca un mecanismo de coacción efectivo que obligue al agresor a cumplir con todas las asesorías asignadas dependiendo de la gravedad del caso, semanal, quincenal, o mensual y así progresivamente por personal especializado para tener la información si la víctima o las mismas partes han vuelta a reincidir en la misma

---

Fuente: Entrevista a especialistas

---

**TABLA 14 : La pena en el delito previsto en el art.122 B. del Código Penal**

---

**Pregunta N°10: ¿usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿por qué?**

---

**PARTICIPANTE 1** Si, cuando esta agresión sea reiterativa, por no sólo afecta a la víctima sino también al sistema de justicia, por cuanto una agresión previa ha dado pie a una orden judicial de abstención de agresión, a través de una medida de protección

---

**PARTICIPANTE 2** Yo personalmente considero que si se debería aumentar la pena dada que el tipo penal es de 1 a 3 años y de repente podría ser de 1 a 4 años, porque hay situaciones muy indignantes que ameritan una eventual prisión preventiva y si tenemos de 1 a 3 años es muy difícil alcanzar una prisión preventiva, salvos supuestos de residencia o de habitualidad o de repente en concurso por decir agresiones con desobediencia, entonces es muy difícil, en situaciones muy lamentables, que no se pueda pedir prisión preventiva generalmente en estos casos, por lo que puede ser aumentada de 1 a 4 o de 1 a 5 años, para que en casos muy particulares se pueda pedir prisión preventiva sin hacer uso de otras instituciones, como la residencia la habitualidad, o el concurso real de delitos, el cual nos lleva a forzar muchas veces la figura para poder pedir muchas veces una prisión preventiva, que es necesaria en este caso concreto, porque la afectación no alcanza los 10 días de incapacidad médico legal o porque la afectación psicológica no genera un menoscabo conductual, simplemente tiene una incidencia.

---

---

**PARTICIPANTE 3** Este es un problema que va mucho más allá de ser solucionado solo con un aumento de pena, establecer ello como política criminal no evidencia que pueda resolver el problema, sobre todo porque éste, está muy ligado a aspectos de educación de formación en valores, de respecto a la persona, a sus ideas, a la necesidad de mejorar como sociedad.

---

**PARTICIPANTE 4** No, el aumento de la pena no es la solución, la solución es la implementación de una política de estado integral con enfoque de género.

---

**PARTICIPANTE 5** No creo que el aumento de las penas sea una solución, creo que es un exceso ya que las penas están establecidas y creo que son bastante fuertes porque son penas privativas de libertad, entonces yo creo que en todo caso el Estado debería de utilizar el control social y reforzar aunque sea a largo plazo otros aspectos, por ejemplo: invertir en todo lo que tiene que ver con la educación familiar, sexual, en la escuela, en la casa y en la misma familia, por ahí está la solución y no es la solución de recurrir de *prima ratio* al derecho penal.

---

**PARTICIPANTE 6** Es de basto conocimiento por las máximas de la experiencia y la misma realidad cotidiana que, a pesar de haberse aumentado las penas en éste tipo de delitos con la creencia que disminuirán las conducta criminales de éstos ilícitos no surte un buen efecto positivo, pues parece que él o la autora en el momento de cometer el delito no está pensando en la sanción que se le va a imponer sino que en el daño que desea ocasionar, por ello resulta importante se brinde a través de diversas campañas de las instituciones en general (públicas o privadas) asesoría psicológica, legal, laboral, social y de otra índole, lo cual los medios de comunicación también deben ser factor

---

---

fundamental en esas difusiones e incluso con spot publicitarios permanentes sobre informaciones de violencia familiar.

---

**PARTICIPANTE 7** No. La sobrecriminalización o sobredimensionamiento de las sanciones penales no tiene la capacidad disuasiva suficiente para evitar la producción de este delito ni ningún otro. En cualquier caso, el incremento de las penas siempre tiene que ir de la mano del análisis o valoración del aspecto de la proporcionalidad y humanidad, como principios rectores de la dosificación de la pena.

---

**INTERPRETACIÓN** Teniendo en cuenta las respuestas de especialistas en derecho penal, los entrevistados 3,4,5,6,7 no están de acuerdo en el aumento de la pena para quienes cometan el ilícito establecido en el 122B del CP, ya que lo consideran un exceso, puesto que es de basto conocimiento que, a pesar de haberse aumentado las penas en este tipo de delitos con la creencia que disminuirán las conductas criminales de éstos ilícitos no surten efecto positivo, por lo que ellos proponen como alternativa la implementación de una política de estado integral con enfoque de género. Por otro lado, solo los entrevistados 1 y 2 consideran que si se debería incrementar la pena para quienes cometan el ilícito establecido en el 122B del CP, por lo que puede ser aumentada de 1 a 4 o de 1 a 5 años, solo en casos muy particulares en donde amerite una prisión preventiva sin hacer uso de otras instituciones, como la residencia la habitualidad, o el concurso real de delitos.

---

Fuente: Entrevista a especialistas

---

**TABLA 15 : Destinación de presupuesto para reforzar el programa de prevención ante la comisión del delito previsto en el artículo 122-B Del Código Penal**

---

**Pregunta N°11: ¿está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas? ¿Por qué?**

---

**PARTICIPANTE 1** Si, como ya lo había indicado el sistema de justicia se encuentra saturado, por lo que considero que el órgano encargado de asignar el presupuesto anual, tenga en cuenta programas como la línea 100, o el CEM, para potenciar y mejorar sus canales de atención o crear oficinas descentralizadas para un mayor manejo respecto a estos casos.

---

**PARTICIPANTE 2** Si en realidad de debe de destinar un mejor presupuesto para mejorar la línea 100, así como otras respuestas como el CEM centro de emergencia mujer, en las comisarías, que debe ser reforzados con más abogados y que la atención no solamente se limite al tema legal, sino también yo sé que pasan cuando son víctimas a un nivel psicológico que también es analizado de manera inmediata, pero este nivel psicológico se queda ahí, y de repente podría ser con un tema de terapias un poco ya dentro del CEM, el cual trata de atender agresiones en la que este configurada el delito peor no tiene una fase terapéutica.

---

---

<b>PARTICIPANTE 3</b>	Toda medida que adopte el gobierno a efectos de prevenir este tipo de actos debe necesariamente ser atendido adecuadamente tanto en su aspecto presupuestal y de permanencia en el tiempo.
-----------------------	--

---

<b>PARTICIPANTE 4</b>	El presupuesto siempre va a ser un tema importante para la lucha contra cualquier fenómeno social se debe crear albergues para Víctimas de violencia de género o familiar por ejemplo en todo el país y en caso de Trujillo en todos los distritos de Trujillo y eso demanda mucho presupuesto.
-----------------------	---

---

<b>PARTICIPANTE 5</b>	Yo creo que más que la represión, el Estado debe de ir a la prevención, sin embargo, dentro de los objetivos de reducir estos actos de violencia de agresiones a la mujer o grupos familiares no se puede lograr rápido, pero tiene que ser a corto o mediano plazo.
-----------------------	--

---

<b>PARTICIPANTE 6</b>	Claro, además de la línea 100 los otros factores de prevención ya precisados en la respuesta anterior y otros que contribuyan a prevenir la comisión de ilícitos de violencia familiar
-----------------------	--

---

<b>PARTICIPANTE 7</b>	Todo esfuerzo para brindar apoyo asistencia frente a este delito o incluso para prevenir su acción es loable y está en el camino por abordar la problemática que genera. Aun cuando se desconoce la eficacia al respecto, como concepto o postulado de actuación debe ser bien recibido
-----------------------	---

---

<b>INTERPRETACIÓN</b>	Teniendo en cuenta las respuestas de especialistas en derecho penal, los entrevistados 1,2,3,5,7 concuerdan parcialmente que el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar programas que ayuden a reducir la comisión del delito previsto en el artículo 122 b del
-----------------------	---

---



---

código penal, puesto que el aspecto presupuestal es de gran importancia para la lucha contra este fenómeno social, el cual debe ser usado para potenciar y mejorar los canales de atención de los programas como la línea 100 y el CEM, además los entrevistados 4 y 6 agregan que se debe de crear más albergues para víctimas de violencia de género o familiar en todos los distritos de Trujillo.

---

Fuente: Entrevista a especialistas

---

**TABLA 16 : Medidas adoptadas para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal**

---

**Pregunta N°12: ¿qué otras medidas, cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122-B Del Código Penal?**

---

**PARTICIPANTE 1** Terapias psicológicas, visitas de psicólogos a los colegios, a las comunidades, a las familias, campañas de concientización, y orientación psicológica y legal.

---

**PARTICIPANTE 2** En primer lugar partimos en un aumento de la pena de 1 a 5 años para poder utilizar la prisión preventiva en estos casos, en segundo lugar tenían que verse medidas de prevención a nivel psicológicas, ojo medidas de prevención, no como indicaron en la pregunta 9 a la autor del delito, ya después de que el hecho ha sido cometido, sino antes, y también es necesario internalizar, que esto viene de nuestros componentes socio culturales, en los cuales existe una valoración al hombre y una disminución a la valoración hacia la mujer, entonces yo considero en que se debe de invertir en las políticas de ideología de género, que son sumamente importantes, que son bien planteadas, y bien estructuradas, nos llevan a establecer que ha existido, social y culturalmente una preponderancia del hombre frente a la mujer, lo cual debe ir cesando y también debe de establecerse monitoreos constantes a las personas de riesgo, que sé que el Estado lo está haciendo pero que se debe de invertir más, existe una ficha de valoración de riesgo que llenan las personas que son agraviadas, que va del 1 a 20 puntos sino me equivoco, y van llenando un

---

---

puntaje, ese monitore van preguntando, primera vez que te agreden 1 punto, segunda vez que te agreden 2 puntos, según la calificación de esa ficha de valoración de riesgo que lo hacen en comisarian, que lo hacían en el 2016, 2018 pero que ahora no lo están haciendo porque ha cesado, te permitía ubicar en qué nivel de peligro estaba la víctima, entonces con esa ficha de valoración de riesgo te puede servir como un mapa, que te servía para ubicar que en esa familia ya había un poco de tensión y que eventualmente más adelante se podría dar otra agresión, en ese lado sería mi aporte respecto a otras propuestas.

---

**PARTICIPANTE 3** La implementación de un programa de seguimiento a los casos denunciados de violencia, que no se conviertan solamente en una estadística.

---

**PARTICIPANTE 4** Medidas de política Estatal de carácter presupuestal educacionales y legislativas

---

**PARTICIPANTE 5** La única medida es que el Estado haga un reforzamiento en las instituciones del control social informal, ahí está, la familia, la escuela creo que son fundamentales. Si el Estado invierte allí vamos a tener mejores resultados mientras no lo haga y todo lo vea represión vamos a seguir teniendo los mismos problemas, lo único que vamos a ver es que las penas aumenten, pero no que baje la comisión de los delitos.

---

**PARTICIPANTE 6** Como ya se indicó anteriormente, deben realizarse diversas acciones de prevención en el ámbito psicológico (reforzando el autoestima, la capacidad de control de carácter, la personalidad y otros factores que inducen a cometer éstos delitos, brindando pautas para una mejor convivencia); así

---

---

también en el ámbito laboral, legal, social, etc., tanto de instituciones públicas como privadas y la difusión parte de los medios de comunicación mediante spot publicitarios permanentes de prevención y las consecuencias de cometer esos ilícitos. Campañas que deben realizarse en diversos lugares, colegios, debiendo hacerse incluso de cumplimiento obligatorio dichas acciones de fomento, a efectos de concientizar debidamente a las personas las consecuencias que produce justamente infringir la norma y la convivencia pacífica que se debe pretender siempre en el hogar, trabajo y en sociedad disminuir la comisión de estos ilícito, las cuales deben ser incluso obligatorias en todas las instituciones públicas y privadas.

---

**PARTICIPANTE 7** No podría dar mayor alcance al respecto

---

**INTERPRETACIÓN** Teniendo en cuenta las respuestas de especialistas en derecho penal, los entrevistados 2,4 y 5 concuerdan en sus propuestas que ayudarían a contrarrestar la comisión del art.122-B del CP, las cuales serían la implementación de medidas de política Estatal de carácter presupuestal educacionales y legislativas como la inversión en políticas de ideología de género , y en centros de monitoreo constantes a personas de riesgo; así mismo, los entrevistados 1,3,6 agregan que se debe de realizar acciones de prevención en el ámbito psicológico en colegios, institutos, universidades, reforzando el autoestima, la capacidad de control de carácter, la personalidad y otros factores que inducen a cometer éstos delitos , seguidas de campañas de concientización.

---

FUENTE: Entrevista a especialistas

---

#### **INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4:**

Las medidas para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal son:

- Contar con asesoramiento psicológico continuo y permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas.
  - El gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar programas que ayuden a reducir la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal.
  - Se necesita invertir en Política Estatal de carácter presupuestal educacionales y legislativas como la inversión en políticas de ideología de género.
  - Realización de acciones de prevención en el ámbito psicológico en colegios, institutos, universidades.
-

## DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar los factores para la comisión del delito previsto en el artículo 122 - B del Código penal y sus consecuencias de dicho ilícito en Trujillo - 2020, así también para el logro de éstos nos planteamos como objetivos específicos i) examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal, ii) revisar el índice de comisión del delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal en el distrito de Trujillo y los factores para su incremento. iii) Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo, iv) Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal.

En cuanto al **primer objetivo específico** consistente **en examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 - B del Código Penal**, se ha tomado en cuenta las entrevistas realizadas a especialistas de la materia y se obtuvo que, en cuanto al factor social (véase tabla 4), este ha contribuido a la comisión del delito abordado, ya que se ha evidenciado que antes de la pandemia ya existía un índice considerable de comisión, durante la pandemia éste se incrementó debido al aislamiento social obligatorio que causó fricciones dentro del hogar por discrepancias en caracteres o provocados por los problemas propios de convivencia entre los mismos miembros del hogar, además de ello, este factor fue clave para que hayan agresiones reiterativas sobre víctimas que ya tenían medidas de protección.

Respecto de este resultado es preciso hacer referencia a lo que señala la ONU (2020), en su artículo sobre violencia durante el confinamiento, donde refiere que debido a la Covid-19 la violencia contra las mujeres y niñas se había intensificado en muchos países del mundo, producto de las medidas de bloqueo impuestas para evitar la propagación del virus, y las mujeres y niñas sufrieron violencia dentro del hogar por estar aisladas de personas y recursos que las puedan ayudar. Lo referido en el mencionado artículo avala nuestra posición de que el factor social entendido como el aislamiento social obligatorio, sí influyó y contribuyó a que se

intensificara la violencia contra las mujeres y también contra los integrantes de la familia, contribuyendo así al incremento de este delito en estudio, producto de las medidas para prevenir el contagio de COVID -19 decretadas por el gobierno peruano. Por tanto, es necesario mencionar a la Ley 30364° referida a la VCLMIGF que reconoce en su enfoque de integralidad que ante hechos de violencia siempre estarán inmersos factores de nivel individual, familiar y social. Es así que, teniendo en cuenta ello, se rescata al factor social como un factor que ha contribuido para el incremento de la comisión del delito estudiado.

Asimismo, cinco de los siete especialistas entrevistados manifestaron que el factor económico (véase tabla 5), también ha contribuido al incremento del mencionado ilícito, ya que, a consecuencia de la pandemia, muchas fuentes de trabajo cerraron, trayendo consigo los problemas familiares producto del desmedro económico que el desempleo causó, comenzando a evidenciarse conductas negativas dentro de las cuáles se encuentra la comisión del delito de lesiones en la modalidad de VCLMIGF. Este resultado guarda relación parcial con lo señalado por Montalván, M (2020) quien luego de realizar su trabajo de investigación sobre violencia contra la mujer sostiene que, el perfil socioeconómico del sujeto activo que comete el delito en estudio es que su ingreso económico es menor al sueldo mínimo o que cuentan con trabajos eventuales. (p.65).

Así también, el resultado en discusión guarda relación con lo referido por (Condori & Guerrero, 2018, como se citó en la ONU, 2013) quienes sostienen que la violencia contra la mujer siempre proviene de un contexto social reflejando resquebrajadas estructuras de desigualdad, transmitiéndose tal violencia de generación en generación, debido a la carencia de recursos, tanto económicos como educativos, los cuáles significan un factor de riesgo que implica un mayor aislamiento social. Por tanto, se puede evidenciar que el factor económico si influye en la comisión de este delito y se ve manifestado en agresiones causadas a raíz de discusiones originadas por la falta de dinero y la dependencia económica que tienen las víctimas hacia el jefe del hogar que es quien mayormente solventa los gastos del hogar; ello también guarda relación con lo mencionado por Pardavé (2018), quien señala que

los factores económicos del agresor influyen en el aumento de los procesos judiciales de violencia familiar, originados por la alteración psíquico mental de este por las diversas necesidades económicas del hogar. Es por ello, que, al hablar de factores económicos, se asocia con el desempleo que causó la pandemia y producto de ello muchas familias queden sin sustento económico, causando problemas familiares que terminaban en agresiones ya sea contra la mujer o integrantes del grupo familiar

Aunado a ello, cinco entrevistados consideraron también que el factor familiar (véase tabla 6) ha contribuido a la comisión ya que el confinamiento social ocasionó que las agresiones sean reiteradas, pues se advierte que los vínculos familiares ya se encontraban debilitados por la carencia de cimientos en el hogar, por lo que, el confinamiento solo ocasionó una situación mayor de fricción familiar que acrecentó la comisión del delito en cuestión. Ello tiene relación con lo referido por Da Silva & Pereira (2022) en su artículo sobre violencia contra la mujer en el ámbito familiar, pues señalan que la violencia se utiliza principalmente sobre los miembros más vulnerables de la familia y que estos conflictos son utilizados muchas veces por el agresor para moldear a su forma al miembro de la familia.

Es necesario precisar que el mencionado artículo hace referencia a una vulnerabilidad de los miembros de la familia, o en otras palabras al debilitamiento de los vínculos familiares que se encuentran vinculados al factor familiar, donde se ha perdido el respeto entre los integrantes familiares, dentro de ello se encuentra las agresiones contra los mismos integrantes que viven en el hogar reflejándose en la comisión del delito estudiado. En similar sentido, Walker (2018) concluyó en su estudio después de entrevistar a distintas parejas sobre sus relaciones familiares, que este tipo de violencia suele darse en razón y magnitud a que cada pareja experimenta a su manera la convivencia, teniendo en cuenta su nivel de crianza.

Así también se ha considerado que el resultado obtenido refleja el debilitamiento del vínculo familiar que también tiene que ver con la forma de crianza que hayan tenido las personas viéndose reflejado en las relaciones interpersonales que tienen en su vida y las cuales al carecer de cimientos de respeto se plasma en la violencia que



puedan llegar a emplear ya sea con sus parejas o los integrantes familiares. Lo anteriormente referido, guarda relación parcial con lo mencionado por Orna, O (2018) quien sostiene que factor familiar está relacionado con la participación de los progenitores masculinos en la crianza de los niños y la adquisición de habilidades y destrezas relacionadas con las pautas de crianza y que este tema es muy poco tratado para prevenir la violencia familiar.

Afín a lo señalado en los párrafos precedentes, respecto a los resultados relacionados con el primer objetivo podemos señalar que los factores social, económico y familiar han contribuido a que haya un incremento respecto de la comisión del delito de lesiones en su modalidad de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

Con relación al **segundo objetivo específico**, consistente en **revisar el índice de comisión del delito previsto en el Artículo 122-B del Código Penal, en el distrito de Trujillo y los factores para su incremento**, se da por logrado, puesto que de los resultados del análisis documentario, se ha realizado la revisión y análisis de datos estadísticos (véase tabla 8), en virtud de los cuales se ha logrado evidenciar que el índice de comisión del delito estudiado teniendo en cuenta solo la violencia física, ha sido de un 15% mayor del año 2019 al 2020, ello teniendo en cuenta los datos estadísticos que nos muestra el Centro de Emergencia Mujer dentro de los cuales señala que en el año 2019 de las llamadas recibidas el 25.3% eran denuncias sobre violencia física y en el año 2020 esta se incrementó a un 36.5%. Asimismo, respecto a los factores se ha podido conocer que en el 2020 el factor familiar ha influido en la comisión del delito estudiado en un 34.57% y el factor económico en un 7.46% a comparación del año 2019 que tuvieron un porcentaje de 7.21% el factor económico y el factor familiar un 30.20%, evidenciándose una mayor repercusión en el año 2020.

En relación a lo señalado, lo referido por; Cadena, P.& Letelier, L. (2018 guarda relación parcial con los mencionados resultados, pues hacen alusión que los factores determinantes e influyentes para la comisión de este delito, se encuentran divididos en seis categorías: factor individual, familiar ligado al ámbito intrafamiliar,

deserción escolar, social enfocado al ámbito comunal, cultural y socioeconómico. Por tanto, de dicho trabajo de investigación resaltamos que tienen en cuenta tanto al factor intrafamiliar como socioeconómico, antecedente que se relaciona con los factores que según estadísticas también influyeron para la comisión del delito estudiado. Así también, lo mencionado por Guevara, P (2019) en su trabajo de investigación, guarda relación total parcial con los resultados obtenidos, pues refieren que el 52% de víctimas mujeres que fueron atendidas por la Defensoría de la Mujer en Alto Trujillo, manifestaron que dependían económicamente de sus agresores (p. 98). Lo que se colige es que los factores que influenciaron a que el índice de la comisión del delito estudiado se incrementara, fueron el factor familiar y económico.

Así también, se debe tener en cuenta que estos datos guardan relación con el inicio de la pandemia y que producto de ello se ordenó el confinamiento social obligatorio asociado al factor social, por tanto, es necesario hacer referencia a Negrón, N & Pezo, A (2018) quienes producto de su trabajo de investigación concluyeron que dentro de los tipos de factores que influyen en la comisión de violencia basada en género se encuentra el factor social con un 33.3%. Por tanto, lo mencionado guarda relación parcial con los resultados mencionados.

Por lo tanto, se evidenció un incremento en la comisión del delito en estudio y los factores que influyeron en su incremento referido a su comisión son: el factor social, económico y familiar.

Asimismo se da por logrado el **tercer objetivo específico** consistente en: **Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el Artículo 122-B del Código Penal en el distrito de Trujillo**, en la cual se ha tenido en cuenta las entrevistas realizadas a especialistas de la materia penal y se obtuvo que una de las consecuencias de la comisión del delito estudiado es la disminución de la capacidad de trabajo de las víctimas (véase tabla 9) debido a haber estado inmersas (os) en situaciones de agresiones que las afectaron física o psicológicamente, ocasionando en la víctima una disminución de sus capacidades y generando según sea el caso ausentismo laboral producto del estrés emocional que generan estos

actos de agresiones que disminuyen su rendimiento laboral, afectación que seguirá hasta que no se dé una rehabilitación o terapia.

Estos datos guardan relación total con el resultado puesto que la OIT, (2022) señala que la violencia domestica, genera un impacto en el trabajo, trayendo consigo consecuencias negativas tanto para el trabajador que a sido victima de violencia, como para el autor del hecho, los cuales se encuentran laborando ya sean en una entidad publica o privada, puesto que al pasar por un hecho la violento esto afectaria su salud física y mental, ocasionando un menor desempeño laboral, debido a que al pasar por un proceso judicial, la victima se asunte de sus centro laboral, lo que ocasionaria que cuestionen su desempeño en el trabajo y en el peor de los casos la suspensión perfecta de labores, o el despido.

Como segunda consecuencia se obtuvo que todos los entrevistados coinciden que el bajo rendimiento académico es una consecuencia de la comisión del delito en estudio (véase tabla 10) ya que la afectación emocional de la víctima se verá reflejada en su bajo rendimiento, situación que ocurre cuando se presentan agresiones de padres a hijos y la cual se podrá apreciar muchas veces en el rendimiento ya sea en las escuelas o colegios, según sea el caso y de lo cual se podrá apreciar y valorar que tan graves son los actos de violencia que se ejercen en contra de las víctimas en el seno familiar.

Lo dicho por los entrevistados guarda relación total con lo mencionado en el marco teórico, según lo expuesto por los autores, Musso, Ochoa, & Andrade, (2019), los cuales mencionan que la violencia familiar trae graves consecuencias para los hijos de las personas que han pasado por hecho violento, afectando su rendimiento académico, generando una baja autoestima, carencias afectivas, deficit de atención, lo que ocasionara que el menor repruebe el año escolar o decida desertar de la escuela, hasta que el proceso judicial por violencia termine.

Como tercera consecuencia se obtuvo que todos los entrevistados coinciden unánimemente que, una consecuencia de la comisión del delito en cuestión es que la víctima adolezca de problemas emocionales (véase tabla 11), que repercuten con

mayor énfasis en su personalidad, estado de ánimo y comportamiento, aunado a ello, señalan que dichas afectaciones se evidencian en los resultados del Médico Legista.

Lo mencionado anteriormente guarda una relación parcial, con los autores Pardo, A., Valentín, T.(2018), los cuales sostienen en su tesis referida al delito de lesiones, que la pericia psicológica es realmente determinante para los casos de delito de lesiones ocasionado por violencia familiar, para que así se pueda probar dicho ilícito, debido a que con esta pericia va a poder acreditarse el daño psíquico que sufrió la víctima, puesto que generalmente este hecho ilícito causa una grave afectación en la salud mental de la persona agredida.

Los entrevistados refirieron que otras consecuencias que origina la comisión del delito en cuestión es la pérdida de la patria potestad en el caso de agresiones hacia los hijos (véase tabla 12), lo que ocasiona la ruptura de la familia que es a su vez la institución más importante de la sociedad. Este resultado guarda una relación total según lo establecido por la Ley 30819, ( 2018) la cual modifica el art.75° y 76° del código de los niños y adolescentes los cuales nos refieren que en el art.75° “se suspende la patria potestad si se apertura proceso penal ya sea al padre o a la madre en casos por el delito contra sus hijos relacionado al Art.122- B del CP”, y el Art.76 nos indica que “se extingue o pierde la patria potestad, si la madre o el padre ha sido condenado por delito doloso, por la comisión del Art.122-B del CP”.

Por lo tanto, de lo mencionado anteriormente podemos decir que las consecuencias de la comisión del delito previsto en el Artículo 122-B del Código Penal en el distrito de Trujillo son: la disminución de la capacidad de trabajo de las víctimas, el bajo rendimiento académico y deserción escolar de los hijos de las víctimas, problemas emocionales y psicológicos de la víctima, y la suspensión y pérdida de la patria potestad en el caso de agresiones hacia los hijos.

Finalmente, se da por logrado el **cuarto objetivo específico** en el cual se planteó: **Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el Artículo 122-B del CP**, en la cual se ha tenido en cuenta las entrevistas realizadas a especialistas de la materia penal y se obtuvo que, los entrevistados

concuerdan que, como primera medida es importante y fundamental contar con asesoramiento psicológico continuo y permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas (véase tabla 13) para así contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122-b del código penal, si bien es cierto las víctimas ya cuenta con asesorías psicológicas gratuita por parte del Estado, estas se encuentran muy saturadas por lo que proponen llegar a un acuerdo con el con el imputado y la parte afectada para que se pueda llevar a cabo terapias psicológicas privadas basadas en pautas y estrategias a efectos de mejorar la relación conyugal, y la convivencia pacífica en el núcleo familiar y que el costo sea asumido por el agresor, así mismo proponen que sumada a la asesoría psicológica se establezca un mecanismo de coacción efectivo que obligue al agresor a cumplir con todas las asesorías asignadas dependiendo de la gravedad del caso, semanal, quincenal, o mensual y así progresivamente por personal especializado para tener la información si la víctima o las mismas partes han vuelta a reincidir en la misma conducta violenta.

Por otro lado del total de los entrevistados la mayoría no están de acuerdo en el aumento de la pena para quienes cometan el ilícito establecido en el Artículo 122-B del CP,(véase tabla 14), ya que lo consideran un exceso, puesto que es de basto conocimiento que, a pesar de haberse aumentado las penas en este tipo de delitos con la creencia que disminuirán las conductas criminales de éstos ilícitos no surten efecto positivo, por lo que ellos proponen como como alternativa la implementación de una política de estado integral con enfoque de género.

Por otra parte, todos los entrevistados concuerdan que como segunda medida el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar programas que ayuden a reducir la comisión del delito previsto en el Artículo 122-B Del Código Penal, (véase tabla 15) puesto que el aspecto presupuestal es de gran importancia para la lucha contra este fenómeno social, el cual debe ser usado para potenciar y mejorar los canales de atención de los programas como la línea 100 y el CEM, además de crear más albergues para víctimas de violencia de género o familiar en todos los distritos de Trujillo.

Del total de entrevistados se pudo obtener otras medidas que ayudarán a contrarrestar la comisión del Art.122 B del CP, (véase tabla 16) las cuales son: Medidas de política Estatal de carácter presupuestal educacionales y legislativas como la inversión en políticas de ideología de género , y en centros de monitoreos constantes a personas de riesgo; realizar acciones de prevención en el ámbito psicológico en colegios, institutos, universidades, reforzando el autoestima, la capacidad de control de carácter, la personalidad y otros factores que inducen a cometer éstos delitos , seguidas de campañas de concientización.

Todo ello se contrasta con el enfoque basado en derechos humanos, en el cual según la según la ONU (2022), tiene como objetivo proteger los derechos humanos y erradicar todo tipo de actos injustos y discriminatorios que atentan a la persona humana, en este caso proteger al titular del derecho los cuales son las mujeres, e integrantes del grupo familiar. Aunado a ello, teniendo en cuenta el TUO de la Ley N° 30364 (2020), el enfoque de integralidad reconoce que ante un hecho de VCLMIGF este causara un impacto en diversos factores presentes a nivel individual, familiar, social, por lo que resulta óptimo intervenir en los distintos grupos donde las personas se relacionan.

Por lo que de lo mencionado anteriormente, se obtuvo que, como primera medida es importante y fundamental contar con asesoramiento psicológico continuo y permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas, como segunda medida el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar programas que ayuden a reducir la comisión del delito previsto en el Artículo 122 B Del Código Penal, como tercera medida se obtuvo que se necesita invertir en Política Estatal de carácter presupuestal educacionales y legislativas como la inversión en políticas de ideología de género, como cuarta medida se obtuvo la realización de acciones de prevención en el ámbito psicológico en colegios, institutos, universidades.

Se ha dado respuesta a la hipótesis en el sentido que: los factores para la comisión del delito tipificado en el Artículo 122-B del Código Penal durante la pandemia por COVID 19, son: los factores sociales, económicos y familiares. Asimismo, *las*

*consecuencias de la comisión de este ilícito son: problemas educacionales, laborales y psicológicos en la víctima, perdida de la patria potestad para los padres que resultan condenados con sentencia firme.*

## VI. CONCLUSIONES

Los factores que contribuyeron al incremento en la comisión del delito previsto en el Artículo 122 – B del CP en el contexto del COVID 19 fueron: el factor social ligado al confinamiento social obligatorio; económico, relacionado con el desmedro económico que sufrieron las familias producto del desempleo y; familiar, relacionado con los debilitados lazos de respeto entre los miembros de las familias. Asimismo, las consecuencias de este ilícito son: la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima, el bajo rendimiento académico y deserción escolar, problemas emocionales y psicológicos de la víctima, y la suspensión y pérdida de la patria potestad en el caso de agresiones hacia los hijos.

Los factores sociales, económicos y familiares si contribuyeron en la comisión del delito de lesiones en la modalidad de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, ya que se observó que el factor social coadyuvó a que se incremente la comisión debido al aislamiento social obligatorio que causó fricciones dentro del hogar por discrepancias que comenzaron a surgir con mayor frecuencia, así también; el factor económico ocasionó un desmedro producto del desempleo, evidenciándose en agresiones y; finalmente; el factor familiar contribuyó a que las agresiones sean reiteradas, por los debilitados cimientos familiares que se encontraban ya mermados, y ellos generó que dicho debilitamiento se evidencie en agresiones.

El índice de comisión del delito tipificado en el Artículo 122 – B del CP, respecto al incremento de la violencia física fue de un 15% en el año 2020. En cuanto a los factores que contribuyeron a su incremento fueron: el factor familiar, que ha influido en la comisión del delito estudiado en un 34.57%, y el factor económico en un 7.46%, a comparación del año 2019 que el factor económico tuvo un porcentaje de 7.21%; y el factor familiar un 30.20%, evidenciándose una mayor repercusión en el año 2020. Aunado a ello, el factor social coadyuvó para que los registros a la línea 100 se incrementen



en un 97%, en el periodo enero – diciembre 2019 al 2020, a consecuencia del confinamiento social obligatorio.

Las consecuencias que genera la comisión del delito previsto en el artículo 122- B del Código Penal en el distrito de Trujillo son: la disminución de la capacidad de trabajo de las víctimas, el bajo rendimiento académico, deserción escolar de los hijos de las víctimas, problemas emocionales y psicológicos de la víctima, y la suspensión y pérdida de la patria potestad en el caso de agresiones hacia los hijos.

Las medidas para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122- B del CP, son: la primera, que consiste en contar con asesoramiento psicológico continuo y permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas; como segunda medida, se propone que el gobierno destine un mejor presupuesto para reforzar programas que ayuden a reducir la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal; como tercera medida, se propone invertir en una Política Estatal de carácter presupuestal educacional y legislativa como la inversión en políticas de igualdad de género, y, finalmente, como cuarta medida se propone realizar acciones de prevención en el ámbito psicológico en colegios, institutos, universidades.

## **VII. RECOMENDACIONES**

AL Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se le exhorta a crear un programa dirigido a la prevención de violencia desde los colegios, es decir, con psicólogos capacitados para que les den charlas a los alumnos una vez por semana, con el fin de prevenir la violencia en los hogares, todo ello en coordinación con el Ministerio de Educación.

Al Ministerio de Educación, se le recomienda tener en cuenta dentro de la programación de cursos de los colegios a destinar una hora por semana para brindar charlas preventivas a todo el alumnado con el fin de prevenir la violencia e incentivar a los alumnos a que comuniquen si viven situaciones de violencia para que puedan ser ayudados, todo ello en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Al Ministerio de Economía y Finanzas, se sugiere la inversión de presupuesto destinado a reforzar programas como la línea 100 y el Centro de Emergencia Mujer, para tener una mejor atención para las víctimas y de esa forma canalizar la denuncia y se logre reducir la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal.

Al Poder ejecutivo, se le exhorta a promover e invertir en políticas públicas como la ideología de género, enfocada en que podamos vivir en un país equitativo, en donde se trate con respeto a la mujer y no menoscaben su integridad, con el fin de disminuir la violencia en todas sus formas.

## REFERENCIAS

30364, L. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima - Perú.

30364, T. L. (Diario El Peruano). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 3. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/DS-004-2020-MIMP-LP.pdf>

Acevedo, J. (2017). *Análisis del delito de lesiones leves por daño psíquico moderado en relación con el delito de injuria*. Piura: Tesis, Universidad Nacional de Piura.

Alvarado, L. (2019). *La Instancia Regional de Concertación de la Región La Libertad y la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar, Región la Libertad año 2018-2019*. Trujillo: Repositorio Universidad Nacional de Trujillo.

AURORA. (2020). *Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Obtenido de Boletín Estadístico : <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2021/09/BV-Diciembre-2020.pdf>

Blasco, T. &. (2007). *Enfoque cualitativo* . Málaga: Universidad de Málaga.

Cadena , P., & Letelier, L. (diciembre de 2018). *Factores determinantes de los Delitos de Mayor Connotación Social en la Región Metropolitana. Análisis en base a un modelo de regresión logística*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992018000201170](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000201170)

Changa, E. (2018). *Delitos de lesiones culposas como consecuencia de accidentes de tránsito en el Perú*. Huacho: Tesis, Universidad San Pedro.

- Código Penal. (2019). *Código Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Contreras, J. M. (2016). *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual*. Sudafrica: CLACAI.
- Coronel, G. R. (Setiembre de 2021). *Región La Libertad* . Obtenido de Región La Libertad: <https://regionlalibertad.gob.pe/servicios-en-linea/descargas/seguridad-ciudadana/14395-plan-de-accion-regional-de-seguridad-ciudadana-2022-la-libertad/file>
- Correa, L. L. (2021). *Estudio transversal* . Lima: Scielo.
- criminalidad, O. d. (2010). *Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, delito de lesiones*. Obtenido de Boletín informativo del Ministerio Público : [https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/boelt%C3%ADn\\_mensual\\_\(4\).pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/boelt%C3%ADn_mensual_(4).pdf)
- Del Aguilar Chavez, S. L. (2019). *VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU INFLUENCIA EN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA – AMARILIS - HUÁNUCO, 2018*. Huanuco: Universidad de Huanuco.
- Desarrollo, P. d. (2020). La violencia familiar en tiempos de cuarentena en el Perú. *PNUD*.
- Familiar, O. N. (Enero - Diciembre de 2020-2021). *Observatorio de Violencia*. Obtenido de Observatorio de violencia: <https://observatorioviolencia.pe/pnp-3/>
- Galeano, M. (2004). *Diseño de proyecto de investigación cualitativa* . Medellín: Universidad EAFIT.
- García, A. (2007). Estudios basados en la teoría fundamentada. *Aquichan*.
- García, G., & Cervigón, J. (2006). *Delitos de lesiones. Tipos agravados y cualificados*. Madrid: Fundación Ramón Areces.

- García, M. Á. (2020). *Técnicas de recolección de la información. Enfoque cualitativo. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.*
- Glizer, I. (2018). *Prevención de accidentes y lesiones*. Organización Panamericana de la Salud.
- Guerrero, C. &. (2018). *Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres*. Lima: Universidad Mayor de San Marcos. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/323353687.pdf>
- Guevara. (2017). *Factores sociales, culturales y personales que influyen en la violencia de género en la mujer del centro poblado del Alto Trujillo atendidas en la defensoría de la mujer - 2017*. Trujillo: Repositorio de la universidad nacional de Trujillo. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/11979/PAOLA%20GUEVARA%20CRUZ.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Guevara, A. (2018). *Análisis de tipología del delito de lesiones en relación a la indeterminación legislativa en la pérdida de un órgano principal y no principal*. Quito: Pontificia Universidad Católica de Ecuador .
- Idrogo, J. (2018). *La necesidad de tipificar el delito de lesiones culposas con muerte subsecuente en el código penal peruano*. 2018: Universidad Señor de Sipán.
- Igrogo, J., & Rimarachin, J. (2018). *La necesidad de tipificar el delito de lesiones culposas con muerte subsecuente en el código penal peruano*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
- Judicial, P. (23 de Marzo de 2021). *Resumen ejecutivo de Estadística de la Criminalidad 2021 IV TRIMESTRE*. Obtenido de Resumen ejecutivo de Estadística de la Criminalidad 2021 IV TRIMESTRE: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5181ca8046814314beafbf76dd7c9e83/Estadistica+de+la+Criminalidad+2021-4FF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5181ca8046814314beafbf76dd7c9e8>

- Ley 30819. (13 de julio de 2018). *Ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes*. Obtenido de Diario Oficial el Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-los-ninos-y-ley-n-30819-1669642-1/>
- Llona Pinillos, Y. E. (2019). *Procesos de atención y violencia contra los integrantes del grupo familiar en el Centro Emergencia Mujer Yurimaguas, 2019*. Tarapoto : Universidad Cesar Vallejo.
- Mamani, P. (2021). *La persecución penal en el delito de lesiones (daño psíquico) en el Perú - Estudio realizado en el distrito fiscal de Lima Este, durante los años (2016, 2018)* . Lima: Repositorio Académico USMP.
- Martinez, M. (2015). *Criterios para la superación del debate metodológico cuantitativo/cualitativo*. Venezuela: Universidad Simón Bolívar.
- Mendoza, E. B. (2021). *El contacto de confianza en los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de cajamarca del año 2019*. Cajamarca: Repositorio Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Mercado, A. (2018). Técnicas e instrumentos de recolección de datos . *Universidad Autónoma del Estado de México*.
- MIMP. (2022). *Conceptos fundamentales para la transversión del enfoque de género*. Lima: MIMP. Obtenido de MIMP: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/Folleto-Conceptos-Fundamentales.pdf>
- Ministerio Público. (2019). *Resolución N°1148-2019-MP-FN*. Trujillo : Ministerio Público.
- Miranda, M. (2019). *El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar*. Lima: Tesis, Universidad César Vallejo.

- Montalván, M. (2020). *Perfil socioeconómico del agresor y comisión del delito de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Tumbes*. Tumbes: Repositorio de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Mujeres, O. (2020). La pandemia en la sombra: Violencia contra las mujeres durante el confinamiento. *ONU Mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>
- Musso, D., Ochoa, L., & Andrade, A. (2019). *La violencia intrafamiliar y sus efectos en el rendimiento académico de las estudiantes entre 12 y 15 años*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7239485>
- Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar. (2020). Obtenido de [https://observatoriovioencia.pe/pnp-3/#Policia\\_Nacional\\_del\\_Peru\\_PNP](https://observatoriovioencia.pe/pnp-3/#Policia_Nacional_del_Peru_PNP)
- OIT. (2022). *La violencia doméstica y su impacto en el mundo del trabajo*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo : [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms\\_740544.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_740544.pdf)
- ONU. (2020). Enfoque basado en los derechos humanos. Obtenido de <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>
- Orna, O. (2018). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias*. Lima, Perú: Repositorio de la Universidad Nacional mayor de San Marcos. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/323352713.pdf>
- Pardavé. (2018). *Pardavé (2018). Factores que influyen en el incremento de procesos judiciales de violencia familiar en Tingo María*. Huánuco: Repositorio de la Universidad de Huánuco. Obtenido de Pardavé (2016). Factores que influyen en el incremento de procesos judiciales de violencia familiar en Tingo María. Universidad de Huánuco. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/295>

- Pardo, A. V. (2018). *La pericia psicológica en los delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito fiscal del Santa 2017*. Chimbote: Tesis, Universidad César Vallejo.
- Penal, C. (2019). *Código Penal*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Perú, P. N. (2021). *Observatorio actualizado* . Obtenido de Observatorio actualizafo : <https://observatoriovioencia.pe/wp-content/uploads/2021/12/Resumen-estadistico-actualizado-2021.pdf>
- Pezo, N. &. (2018). *Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia de la mujer entre 18 a 60 años Tarapoto - 2018*. Tarapoto: Repositorio de la Universidad Nacional de San Martín . Obtenido de <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/2997/ENFERMERIA%20%20-%20Nadia%20Paola%20Negr%C3%B3n%20Ru%C3%ADz%20%26%20Annie%20Pezo%20Campos.pdf?sequence=1&isAllowed=yhttps://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/2997/ENFERMERIA%20%20-%2>
- PNP, A. E. (Enero - Diciembre de 2020). *Gobierno del Perú-Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú*. Obtenido de Gobierno del Perú-Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú: [https://web.policia.gob.pe/anuario\\_estadistico/anuario\\_policial.html](https://web.policia.gob.pe/anuario_estadistico/anuario_policial.html)
- Ramirez Ortiz, N. J. (2019). *Daño psicológico en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Latinoamérica*. Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Ramos, C. a. (2018). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima: LEX & IURIS. SAC.
- Ramos, Y. (2019). *La evaluación de las "lesiones" en el desarrollo de un proceso penal por faltas y su incidencia en el ámbito del diseño de una política jurisdiccional eficiente*. Lambayeque: Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



- Relat, M. (2003). Introducción a la investigación básica. *Instituto Maymonides de Investigación Básica de Córdoba*.
- Rettig, M. (2018). *Análisis comparativo del delito de lesiones en España y Chile, base para una reforma*. Barcelona: Universidad de Barcelona .
- Rojas, L. (1999). *La violencia familiar*. Lima-Perú: OPS.
- RPP. (24 de Noviembre de 2020). RPP. *Incrementan en 300% denuncias de violencia contra la mujer durante la pandemia* .
- Salinas, R. (2019). *El delito de lesiones en el sistema jurídico peruano* . Lima: Ministerio Público.
- Silva, G. (2021). *Eficacia de la Ley N° 30364 para sancionar la violencia familiar - periodo 2019*. . Trujillo : Universidad Privada de Trujillo.
- Silva, P. e. (2022). Violencia contra la mujer en el ámbito familiar. *Scielo*. Obtenido de [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1695-61412012000200017](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412012000200017)
- Straus, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa*. Medellín: Antioquia.
- Tapia , E. (2019). *Atribución del oficial calificador municipal para que califique las lesiones primeras a causa de riña* . Mexico: Universidad autónoma del Estado de Mexico .
- Uchuya, F. (2019). *Las lesiones psicológicas como consecuencia de la violencia familiar en las Fiscalías Provinciales Penales de Lima, 2018*. Lima: Tesis de Maestría, UCV.
- Vivar, C. M. (2013). Primeros pasos de investigación cualitativa, desarrollo de una propuesta de investigación. *Revista Scielo*.
- Vulnerables, M. d. (2020). *Estadísticas - La Libertad*. Obtenido de Estadísticas - La Libertad : <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/12/ESTADISTICAS-La-Libertad.pdf>

Walker. (2018). *La violencia y la salud pública*. Washington: Revista Panamericana de la Salud Pública: Nros. 4/5 Organización Panamericana de la Salud.

# **ANEXOS**

**Anexo N°01 Matriz de categorización**

<u>ÁMBITO TEMÁTICO</u>	<u>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	<u>CATEGORIAS</u>	<u>SUBCATEGORIAS</u>
<u>DELITO DE LESIONES</u>	<u>¿En qué sentido los factores influyen en la comisión del delito previsto en artículo 122-B del código penal y sus consecuencias en el Distrito de Trujillo, 2020?</u>	<u>¿Cuáles son los factores del delito previsto en el artículo 122-B del código penal en el distrito de Trujillo, 2020?</u>	<u>Analizar los factores del delito previsto en el artículo 122-B del código penal y las consecuencias de dicho ilícito en el Distrito de Trujillo respectivamente, 2020</u>	<u>(i) Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito de Lesiones.</u>	<u>Factores para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B</u>	<u>Factor social - Inmovilización</u>
				<u>(ii) Revisar el índice de comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en Trujillo y los factores para su incremento.</u>		<u>Factor económico</u>
				<u>(iii) Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal en Trujillo.</u>		<u>Factor familiar</u>
				<u>¿Cuáles son las consecuencias del delito previsto en el artículo 122-B del código penal en el distrito de Trujillo, 2020?</u>	<u>(iv) Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito de lesiones.</u>	<u>Consecuencias del delito previsto en el artículo 122-B</u>
						<u>Casuística</u>
						<u>Ley 30364</u>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal**

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<b>Factores para la comisión del delito previsto en el artículo</b>	Factor Social, Económico y familiar	Confinamiento obligatorio	1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal? ¿Por qué?	Cuestionario de entrevista
		Desempleo como factor económico	2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el	

		<p>Vínculo familiar</p> <p>Otros factores</p>	<p>desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal? ¿Por qué?</p> <p>3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?</p> <p>4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122-B del código penal?</p>	
--	--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el distrito de Trujillo**

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p><b>Consecuencias del delito previsto en el artículo 122 B del código penal</b></p>	<p>Ley 30364</p>	<p>Disminución de la capacidad de trabajo</p> <p>Bajo rendimiento académico</p> <p>Problemas emocionales y conductuales</p>	<p>1. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.</p> <p>2. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento?</p>	<p>Cuestionario de entrevista</p>

			<p>3. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122- B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros?</p> <p>4. ¿Qué otras consecuencias, considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal?</p>	
--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia



**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: PROPONER MEDIDAS QUE AYUDEN A DISMINUIR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 122-B DEL CÓDIGO PENAL**

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p align="center"><b>Consecuencias del delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal</b></p>	<p align="center">Propuesta</p>	<p>Medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122-B.</p> <p>Mecanismos para la disminución de la comisión del ilícito previsto en el artículo 122-B.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia? ¿Por qué?</li> <li>2. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?</li> <li>3. ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas? ¿Por qué?</li> <li>4. ¿Qué otras medidas creen usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la</li> </ol>	<p align="center">Cuestionario de entrevista</p>

			comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal?	
--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

**ANEXO N° 02**  
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N° 01**

Trujillo, 25 de junio de 2022

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

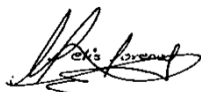
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Factores para la comisión del delito previsto en el art. 122-B del código penal y sus consecuencias, Trujillo 2020”*, con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los factores para la comisión del delito previsto en el art. 122-B y sus consecuencias -Distrito de Trujillo, 2020; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



---

Pretel Terrones, Lelis Lorena  
DNI N° 76463749



---

Purizaca Abanto Nidia Virginia  
DNI N° 70909901

## Anexo 02. : VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

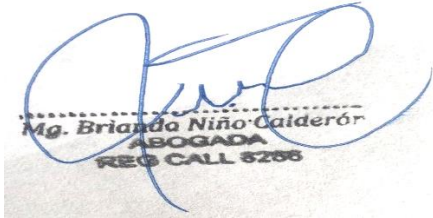
Recomendaciones:

.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

### Validación de instrumento N° 01 por juicio de experto

Apellidos y nombres	NIÑO CALDERON BRIANDA DEL ROCIO
Grado Académico	MAGISTER
Mención	GESTIÓN PÚBLICA


Firma	
-------	--

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<p>1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal? ¿Por qué?</p>			<b>X</b>	
<p>2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal? ¿Por qué?</p>			<b>X</b>	
<p>3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas</p>			<b>X</b>	

<p>parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?</p>				
<p>4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122-B del código penal?</p>			<u>X</u>	
<p>5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.</p>			<u>X</u>	
<p>6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122B- del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique</p>			<u>X</u>	
<p>7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique</p>			<u>X</u>	

<p><b>8.</b> ¿Qué otras consecuencias, considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal?</p>			<u><b>X</b></u>	
<p><b>9.</b> ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia?</p>			<u><b>X</b></u>	
<p><b>10.</b> ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?</p>			<u><b>X</b></u>	
<p><b>11.</b> ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas?</p>			<u><b>X</b></u>	
<p><b>12.</b> ¿Qué otras medidas cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal?</p>			<u><b>X</b></u>	

## Anexo 02. Validación de instrumento N° 02 por juicio de experto

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	


ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<p>1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal? ¿Por qué?</p>			<b>x</b>	
<p>2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha</p>			<b>x</b>	



<p>contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal? ¿Por qué?</p>				
<p>3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?</p>			<p><b>x</b></p>	
<p>4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122-B del código penal?</p>			<p><b>x</b></p>	
<p>5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.</p>			<p><b>x</b></p>	
<p>6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los</p>			<p><b>x</b></p>	

hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique				
7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique			<b>x</b>	
8. ¿Qué otras consecuencias considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal?			<b>x</b>	
9. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia?			<b>x</b>	
10. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?			<b>x</b>	
11. ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas?			<b>x</b>	
12. ¿Qué otras medidas cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal?			<b>x</b>	

## Anexo 02. Validación de instrumento N° 03 por juicio de experto

Apellidos y nombres	GUANILO DELGADO, MADELANE
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<p>1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal? ¿Por qué?</p>			<b>X</b>	
<p>2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha</p>			<b>X</b>	

<p>contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal? ¿Por qué?</p>				
<p>3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?</p>			<p><b>X</b></p>	
<p>4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122-B del código penal?</p>			<p><b>X</b></p>	
<p>5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.</p>			<p><b>X</b></p>	
<p>6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los</p>			<p><b>X</b></p>	

hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique				
7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique			X	
8. ¿Qué otras consecuencias considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal?			X	
9. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122-B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia?			X	
10. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?			X	
11. ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas?			X	
12. ¿Qué otras medidas, cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?			X	

**Anexo N° 03. Guía de análisis de documentos**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Revisar el índice de comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el distrito de Trujillo y los factores para su incremento**

ÍNDICE DE COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 122 B DEL CODIGO PENAL EN EL DISTRITO DE TRUJILLO			
N°	Base de Datos	Porcentajes de comisión del delito	Análisis e Interpretación
1			
2			
3			
4			
5			
6			

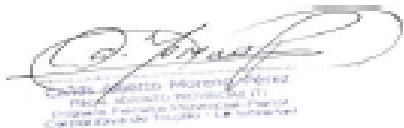
Fuente: Elaboración propia de las investigadoras.

## ANEXO N° 04. ENTREVISTA

### PRIMER ENTREVISTADO

Título:

“Factores para la comisión del delito previsto en el art.  
122 B del código penal y sus consecuencias, Trujillo  
2020”

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Carlos Alberto Moreno Pérez
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal adjunto de la 1°FPCT - Segundo equipo de investigación
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha y Hora	19-9-2022
Firma	 <small>Carlos Alberto Moreno Pérez Fiscal Adjunto del Ministerio Público Programa Promoción y Atención al Ciudadano Circuito Judicial de Trujillo - Leñador</small>

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

#### PREGUNTAS:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal.

1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la

comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

No necesariamente, de hecho, según mi experiencia laboral como fiscal que ha tramitado denuncias y ha dirigido investigaciones por delitos de violencia familiar, sea como agresiones físicas o psicológicas, desde antes de la pandemia, ya se tenía el alto índice estadístico de denuncias como un factor social, el hecho de que haya existido confinamiento social obligatorio, sólo ha permitido que el agresor continúe con los actos de violencia que ya venía realizando, y ello lo he podido corroborar, cuando se han visto denuncias por agresiones físicas y psicológicas a las mujeres o integrantes de grupo familiar, durante la pandemia pero calificadas como agresiones reiterativas, cuando la víctima ya se le había otorgado medidas de protección por un juez de familia, antes de la pandemia, y por hechos primigenios de violencia.

2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

Considero que sí, antes y durante de pandemia, el factor económico, siempre ha sido uno de los "pretextos" o motivos por los cuales han ingresado a esa esfera o ambiente de agresión; porque, en los casos que he visto como fiscal, cuando he tenido que recibir declaraciones a la víctima o al agresor, en algunos casos han sostenido que el origen o el detonante de una agresión ha sido ante un reclamo de pensión alimenticia, manutención, algún gasto del hogar, o la falta de pago, por lo que dicho incumplimiento nos hace colegir que podría ser a consecuencia de algún problema de desempleo, o que el ingreso no resulta suficiente.

3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que



normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?

Por supuesto que sí, pero no comparto la idea de que el debilitamiento del vínculo familiar sería una excusa o pretexto para agredir física o verbalmente. Es probable que el confinamiento obligatorio, haya contribuido a que las agresiones sean reiteradas.

4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122 B del código penal?

Problemas de salud mental, problemas de conducta tales como infidelidad, problemas de alcohol, drogas, problemas judiciales, falta de educación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo**

5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.

Si, también para la educación, por cuanto una persona que ha sido víctima de una agresión física o verbal, como consecuencia de ello, percibe una alteración mental, emocional, conductual, que influye en su trabajo, u otras actividades; por ejemplo, una persona que ha sido agredida físicamente o psicológicamente, va poder sufrir insomnio, pesadillas, sobresaltos, entre otras aspectos que bien podrían alterar su carácter y de algún modo ello va influenciar en su trabajo, como el llegar tarde, o no responder adecuadamente a las tareas asignadas.

6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique

Por supuesto que sí, el estado de ánimo, la afectación emocional, cognitiva o conductual, va a ser una consecuencia que va influir en el rendimiento académico, pues, se debe considerar, además, que una agresión podría ocasionar incluso una daño psíquico severo.

7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique

Si, bajo mi experiencia he podido verlo cuando he recabado resultados de evaluaciones psicológicas a las víctimas de agresiones físicas y psicológicas, donde en dichos protocolos de pericia emitidos por los psicólogos forenses del Instituto de Medicina Legal, allí también se describen cómo se manifiestan esos tipos de afectaciones.

8. ¿Qué otras consecuencias, considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

Daños psíquicos, problemas de conducta, revanchismo, impulsividad, problemas de carácter.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B.**

9. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia? ¿por qué?

Si, justamente las victimas cuenta con asesoría psicológica gratuita por parte del Estado solo que se encuentra saturado, todo en realidad se encuentra muy saturado, mi propuesta sería que en lo posible se

logre un acuerdo con el imputado y la parte afectada para que pueden llevar a cabo terapias psicológicas privadas y que el costo sea asumido por el agresor que por lo general en este tipo de ilícito es su conyugue o conviviente.

10. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?

Si, cuando esta agresión sea reiterativa, por no sólo afecta a la víctima sino también al sistema de justicia, por cuanto una agresión previa ha dado pie a una orden judicial de abstención de agresión, a través de una medida de protección.

11. ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas?

Si, como ya lo había indicado el sistema de justicia se encuentra saturado, por lo que considero que el órgano encargado de asignar el presupuesto anual, tenga en cuenta programas como la línea 100, o el CEM, para potenciar y mejorar sus canales de atención o crear oficinas descentralizadas para un mayor manejo respecto a estos casos.

12. ¿Qué otras medidas, cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

Terapias psicológicas, visitas de psicólogos a los colegios, a las comunidades, a la familia, campañas de concientización, y orientación psicológica y legal.

**OBSERVACIONES:**

**Ninguna.**

## SEGUNDO ENTREVISTADO

Título:

**“Factores para la comisión del delito previsto en el art. 122  
B del código penal y sus consecuencias, Trujillo 2020”**

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Lenin Josmel Araujo Cabanillas
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal Adjunto de la 1 Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Trujillo- Equipo de Lavado de Activos.
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha y Hora	20/9/22 Hora: 2 PM
Enlace	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1cmXxiOhaHeHp6U8aFAMF7L11T6D3-DWO?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1cmXxiOhaHeHp6U8aFAMF7L11T6D3-DWO?usp=share_link</a>

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

### PREGUNTAS:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal**

1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo

mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

Si, ya que el factor social es importante ya que debido al encierro, el aislamiento social obligatorio nos ha exigido que las personas están más en su casa y a partir de ello es que las actividades sociales de esparcimiento no se han podido realizar, esto ha conllevado que exista una mayor situación de estrés considero yo, además de fricción, extirpación dentro del hogar que han devenido en general situaciones de primer lugar de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar y en casos más grave en caso de feminicidio.

2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

Claro de manera similar a la pregunta anterior el factor económico también es un tema sumamente complicado dentro de los hogares y dentro de la familia entonces este factor económico ante la situación en donde tenemos una economía primordialmente informal en Perú muchos hogares se han visto en desmedro económico y estos ingresos económicos se traducen en frustración nuevamente increpaciones, este nivel de agresión va migrando desde una agresión psicológica hasta una tentativa de feminicidio o hacia cometer el delito feminicidio.

3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera

usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?

Si, En realidad si la situación del debilitamiento del vínculo familiar es sumamente importante, o sea cuando es que se da el contexto de agresión en tentativa de femicidio o feminicidio propiamente dicho, se da frente a los que ustedes han podido determinar cómo el debilitamiento del vínculo familiar, cuando existen faltas de respeto, situaciones de fricción, las cuales pues se evidencia que el vínculo familiar está sumamente debilitado no, o de repente es hasta inexistente, entonces si considero que es un factor importante el tema del debilitamiento familiar.

4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122 B del código penal?

Respecto a otros factores yo considero también que habría de considerarse el factor psicológico, porque si bien es cierto ustedes están abordando el factor económico, social y también el debilitamiento del vínculo familiar, este debilitamiento del vínculo familiar podríamos considerarlo dentro del factor social, pero hay un problema aquí bastante importante no, vinculado con el delito en realidad, que es que existe dentro del pensamiento, de la sociedad de nuestra integración familiar, establecer que existe que el hombre y la mujer está en una situación de igualdad, sin embargo en la realidad ello no es así, el deber ser es que el hombre y la mujer está en una situación de igualdad, pero en la sociedad que aún subsisten algún rasgo de preponderancia de validación al hombre, en ese sentido considero yo que otro factor importante es el factor psicológico tanto del hombre que se considera superior a la mujer, o de la mujer que se considera inferior al hombre, en ese sentido pasa por un tema psicológico, que tiene que ser contemplada también dentro de la persona que está configurada como el agresor en este caso.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo**

5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.

En realidad yo lo considero que sí, ya que si lo analizamos desde un punto de vista, plenamente consumativo, si se consuma el delito de feminicidio, ya estamos frente a una lesión donde el agente va a cesar la vida, aquí yo pienso que estaríamos ante una situación de agresiones, en la cual pues esta persona va a estar afectada psicológicamente de un daño psicológico o físico, y a partir de ello es que no va a poder ejercitar su capacidad plenamente y en ese sentido, esta afectación va a ser permanente mientras no se dé una rehabilitación, en ese sentido es consecuencia directa del 122 b lesiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar que va a tener una merma, una disminución en su trabajo, es totalmente cierto.

6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique

Si claro, incluso tenemos el artículo 122 B, la agravante hacer o generar el acto de violencia en la presencia de los hijos, entonces tenemos dos situaciones aquí, el 122 b normal implica una agresión hombre o mujer que puede afectar el rendimiento académico de los hijos, obvio que sí, pero existe una situación agravante el 122 b inciso 3 o c , en la cual la agresión hacia la mujer e integrantes del grupo familiar tener una afectación en el rendimiento académico y otra sería la situación en la cual el agente o agresor no lesiona a la mujer no trasgrede el bien jurídico tutelado que es la esposa en este caso, sino que agrede a los hijos, el tipo penal es abierto, dice e integrantes del grupo familiar, entonces

podría ser que un padre pueda agredir directamente a los hijos, y obviamente le va repercutir en su rendimiento académico.

7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique

Claro en este caso yo considero igual que en la pregunta precedente que toda víctima va a tener afectaciones, emocionales, conductuales, va a tener estrés, depresión ansiedad, u otros problemas inclusive alteraciones mentales más vinculadas al tema psiquiátrico, y esto es consecuencia directa de la agresión ya sea psicológica o física que no supera una agresión, y tiene que ser este daño valorado por el psicólogo, como se siente la señora, su conducta su nivel de estrés, su nivel de depresión en este caso, y obviamente después de la evaluación psicológica forense que realizamos en fiscalía, también considero yo importante la terapia en este caso como un medio de solución lo cual deba ser contemplado en la reparación civil en este caso.

8. ¿Qué otras consecuencias, considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

Aquí yo sí podría precisarles un tema que es importante desde el punto de vista social no, en primer lugar, ustedes han dicho una disminución en la capacidad de trabajo, en la cual la persona está afectada emocionalmente merma el trabajo, en segundo lugar, es el rendimiento académico, y lo tercero es problemas emocionales.

Yo considero otra consecuencia, que es, la destrucción alteración o afectación del entorno familiar, o sea si es que ya la vinculación de calidad familiar ha disminuido producto de estas agresiones, pueda ser que ya eventualmente se desaparezca este vínculo familiar, entonces disminuye o merma, es decir se ve alterado modificado, la vinculación familiar, es decir la primera vez que un agresor un padre o un esposo



realiza estos actos de agresión, trastoca los cimientos de esta familia, entonces por ahí que la consecuencia sería una afectación directa a la conformación del hogar en este caso.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B.**

9. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia? ¿por qué?

Si, concuerdo con ustedes en este punto ya que el tema psicológico es fundamental en este caso, porque lo que establece en este caso o lo que debería ordenarse, es que la agraviada, la víctima, pueda llevar una terapia, ahora el agresor también debe de internalizar que lo motivo a realizar esa conducta, que patrones viene repitiendo, o que situaciones puede ir modificando su conducta, y con ello sería un tema de prevención del delito o ya después de haberse cometido el delito, prevenir que este vuelva a aparecer, así con ello se logra evitar la reincidencia, yo coincido con ustedes en ese punto.

10. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?

Yo personalmente considero que si se debería aumentar la pena dada que el tipo penal es de 1 a 3 años y de repente podría ser de 1 a 4 años, porque hay situaciones muy indignantes que ameritan una eventual prisión preventiva y si tenemos de 1 a 3 años es muy difícil alcanzar una prisión preventiva, salvos supuestos de residencia o de habitualidad o de repente en concurso por decir agresiones con desobediencia, entonces es muy difícil, en situaciones muy lamentables, que no se pueda pedir prisión preventiva generalmente en estos casos, por lo que puede ser aumentada de 1 a 4 o de 1 a 5 años, para que en casos muy particulares

se pueda pedir prisión preventiva sin hacer uso de otras instituciones, como la residencia la habitualidad, o el concurso real de delitos, el cual nos lleva a forzar muchas veces la figura para poder pedir muchas veces una prisión preventiva, que es necesaria en este caso concreto, porque la afectación no alcanza los 10 días de incapacidad médico legal o porque la afectación psicológica no genera un menoscabo conductual, simplemente tiene una incidencia.

11. ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas? ¿Por qué?

Si en realidad de debe de destinar un mejor presupuesto para mejorar la línea 100, así como otras respuestas como el CEM centro de emergencia mujer, en las comisarías, que debe ser reforzados con más abogados y que la atención no solamente se limite al tema legal, sino también yo sé que pasan cuando son víctimas a un nivel psicológico que también es analizado de manera inmediata, pero este nivel psicológico se queda ahí, y de repente podría ser con un tema de terapias un poco ya dentro del CEM, el cual trata de atender agresiones en la que este configurada el delito peor no tiene una fase terapéutica.

12. ¿Qué otras medidas, cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

En primer lugar partimos en un aumento de la pena de 1 a 5 años para poder utilizar la prisión preventiva en estos casos, en segundo lugar tenían que verse medidas de prevención a nivel psicológicas, ojo medidas de prevención, no como indicaron en la pregunta 9 a la autor del delito, ya después de que el hecho ha sido cometido, sino antes, y también es necesario internalizar, que esto viene de nuestros componentes socio culturales, en los cuales existe una valoración al

hombre y una disminución a la valoración hacia la mujer, entonces yo considero en que se debe de invertir en las políticas de ideología de género, que son sumamente importantes, que son bien planteadas, y bien estructuradas, nos llevan a establecer que ha existido, social y culturalmente una preponderancia del hombre frente a la mujer, lo cual debe ir cesando y también debe de establecerse monitoreos constantes a las personas de riesgo, que sé que el Estado lo está haciendo pero que se debe de invertir más, existe una ficha de valoración de riesgo que llenan las personas que son agraviadas, que va del 1 a 20 puntos sino me equivoco, y van llenando un puntaje, ese monitoreo van preguntando, primera vez que te agreden 1 punto, segunda vez que te agreden 2 puntos, según la calificación de esa ficha de valoración de riesgo que lo hacen en comisarian, que lo hacían en el 2016, 2018 pero que ahora no lo están haciendo porque ha cesado, te permitía ubicar en qué nivel de peligro estaba la víctima, entonces con esa ficha de valoración de riesgo te puede servir como un mapa, que te servía para ubicar que en esa familia ya había un poco de tensión y que eventualmente más adelante se podría dar otra agresión, en ese lado sería mi aporte respecto a otras propuestas.

### **OBSERVACIONES:**

Si, que sucede que el artículo 122B tiene como política criminal un poco disminuir lo que se conocía antes como violencia familiar, porque no era propiamente una lesión, sino son agresiones ahora, que no superan los 10 días, ni tampoco existe pues trastornos, que pasa que en este caso, tendríamos que analizar desde el enfoque de su título factores para la comisión, bueno ustedes tendrían que determinar cuáles son esos factores, en este caso ustedes han identificado el factor, social, económico, familiar, ahora las consecuencias del delito yo pienso que tendría que ampliarlo un poco más, en cuanto a las repercusiones legales que existen en el 122 B que nos llevan a la inhabilitación en algunos casos por decir, el agresor no puede ver a sus hijos, afectación del régimen de visitas, en el tema alimentario y en otras situaciones, si bien es cierto ustedes han identificado factores que nos llevan a cometer el delito desde un punto de vista criminológico social, el tema jurídico

pienso yo que deberían explotar las consecuencias, enfocándose también a las inhabilitaciones, porque no solamente es que el padre golpea y hay nada más queda, sino que hay consecuencias jurídicas y yo pienso que esas consecuencias jurídicas habría que abordarlas.



Esa sería mi observación por ese lado, por todo lo demás está muy bien planteado.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## TERCER ENTREVISTADO

Título:

"Factores para la comisión del delito previsto en el art.  
122 B del código penal y sus consecuencias, Trujillo  
2020"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Idalia Orendo Velásquez
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal Provincial Titular de la 1ª FPPCT - Segundo equipo de investigación
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha y Hora	22-9-2022
Firma	 

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal.

1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas

familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

La pandemia y las medidas de aislamiento entre las que se encontraba el confinamiento, efectivamente fueron un factor muy importante, que contribuyó el incremento de los casos de violencia familiar, las personas debían de permanecer juntas y convivir más tiempo, muchas veces en espacios reducidos, con hacinamiento, que creaba conflictos entre los componentes familiares, a nivel de investigaciones, se vio incremento de violencia física, psicológica e incluso violencia sexual, sobre todo afectando en su mayor parte a mujeres y menores.

2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

El factor económico siempre ha sido causante de múltiples problemas, la necesidad económica provoca en las personas diversas conductas negativas, el desempleo genera la comisión de diversos delitos, principalmente los delitos contra el patrimonio. Ya a nivel de los hogares y convivencia en la familia, el desempleo y la falta de recursos económicos en el hogar provoca el reclamo entre los miembros de la familia, frustración, estrés, que muchas veces lleva a los actos de violencia intrafamiliar.

3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se

comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?

Muchos hogares, ya antes de la pandemia tenían problemas, las actividades laborales absorben el tiempo de los padres, quienes buscan y dejan sus hijos al cuidado de otras personas, ello produce el deterioro de las relaciones entre padres e hijos, los mismos que van perdiendo autoridad frente a sus hijos, así también los hijos no se ven identificados con sus padres, no sienten solidaridad y empatía con ellos.

4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122 B del código penal?

Si bien las acciones de violencia familiar se dan en todos los estratos sociales, considero que el factor educación es uno muy importante que también influye en el incremento de los índices de violencia entre integrantes de un hogar, el nivel educativo de una persona también le permitirá afrontar mejor las situaciones de estrés que atraviesa, pues la educación le permitirá tener mayores recursos para reorientar su conducta y no llegar a los actos de violencia, mientras que aquellos de menor recursos sentirá mayor frustración.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo**

5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.

El sufrimiento de un acto de violencia dentro del ámbito familiar, dependiendo del grado de violencia que se haya sufrido traerá

diversas consecuencias en la víctima, y una de ellas puede ser el ausentismo laboral o la deserción laboral, también el estrés emocional que generan los actos de violencia provoca la disminución del rendimiento laboral ya sea este físico o mental, ya que la persona se sentirá desalentada, sin energía, o perderá la capacidad de concentración.

6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique

La violencia física o psicológica que sufre una víctima de violencia que se encuentra en etapa escolar o universitaria, dependiendo de la edad con la que cuente, sin dudas provocará que el rendimiento académico se vea disminuido, siendo justamente ese factor el que permitirá apreciar y valorar que tan graves son los actos de violencia que se ejercen en contra de ellos o que aprecian al interior de sus familias, así como la falta de recursos para poder afrontarlos.

7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique

No cabe duda que las víctimas de violencia ya sea física o psicológica, trae como consecuencia un decaimiento o disminución de la autoestima, también provoca en la persona resentimiento, o la convierte también en un agente de violencia pues no conoce otra forma de ser, los adolescentes y jóvenes que son víctimas de violencia en el hogar son generalmente problemáticos por sus comportamientos tendentes a romper o desconocer las reglas, así como a presentar conductas agresivas, por otro lado también los estados de depresión llevan incluso a los adolescentes y jóvenes al suicidio ya que consideran que no hay solución a sus problemas.



8. ¿Qué otras consecuencias, considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

Decaimiento de la unidad familiar, de los valores en general, del respeto y la solidaridad. Por otro lado, en el aspecto del derecho que hay casos que nacen como actos de violencia familiar que al no ser tratados ni atendidos, llevan pues a actos mucho más graves como son el feminicidio, o a un incremento de la criminalidad en general.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B.**

9. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia?

La mayor de las legislaciones a nivel mundial recomienda y establecen que tanto el agresor como la víctima deben llevar terapias psicológicas, sin embargo, no se ha establecido una modalidad de seguimiento para el cumplimiento de ellas, ni tampoco sean mecanismo de coacción efectivo que obligue al agresor a cumplirlas.


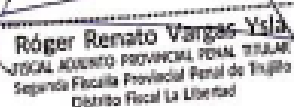
10. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?

Este es un problema que va mucho más allá de ser solucionado solo con un aumento de pena, establecer ello como política criminal no evidencia que pueda resolver el problema, sobre todo porque éste, está muy ligado a aspectos de educación de formación en valores, de respecto a la persona, a sus ideas, a la necesidad de mejorar como sociedad.

## CUARTO ENTREVISTADO

Título:

"Factores para la comisión del delito previsto en el art.  
122 B del código penal y sus consecuencias, Trujillo  
2020"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Roger Renato Vargas Isla
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular- 2 FPPCT-
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha	23-9-22
Hora	2 pm
FIRMA	 

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal

1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

El factor social es el más importante contribuidor a la violencia de género. La violencia de género es un tema estructural, una cultura arraigada dentro de la sociedad y que se ha venido transmitiendo de generación en generación. La falsa superioridad del hombre sobre la mujer, no es algo de nuestros días, pero si es algo que ha venido influenciando en todos los integrantes de la sociedad, especialmente en los varones, no obstante, la propia mujer también asumido dichos roles desventajoso para ella como si realmente fueran los que le correspondieran.

2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

El factor económico siempre es un factor que influye en los delitos de violencia de género, incluso existe una forma de violencia económica al qué es sometida la mujer por el varón, ya que él es el que trabaja y ella la ama de casa es decir la dependiente de la relación.

3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es

un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?

Definitivamente el encierro y aislamiento, la pérdida de puestos de trabajo, el alza de los precios de los productos de primera necesidad, y todo el estrés generado por todo ello, ha jugado un papel muy importante que ha incrementado los casos de violencia familiar.

4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122 B del código penal?

La falta de una política de Salud Mental planificación familiar la ausencia de una educación con enfoque de género.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo**

5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.

Si, El daño psicológico puede generar cambios conductuales importantes en la víctima, los mismos que pueden tener repercusión en sus actividades laborales.

6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique

Si, el daño psicológico puede generar cambios conductuales importantes en la víctima los mismos que pueden tener repercusión en sus actividades educativas.

7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas

emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique

Si, El daño psicológico puede generar cambios conductuales importantes en la víctima, los mismos que pueden tener repercusión a nivel personal, generando un menoscabo de su capacidad.

8. ¿Qué otras consecuencias consideran usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

Este delito puede generar consecuencias jurídicas como pérdida de la patria potestad, afectación en cuanto al régimen de visitas en relación al padre agresor, divorcio por causal de violencia física o psicológica , recordemos que las víctimas son las mujeres y los integrantes del grupo familiar por lo que es evidente que se generen consecuencias no solo penales sino también civiles , además de que este delito va socavando las relaciones familiares hasta llegar a romperlas definitivamente, destruyendo la figura jurídica de la familia, generando traumas a las víctimas y terceros que presencian la violencia, e incluso si la conducta típica es reiterativa, podría hasta generarse un feminicidio.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B.**

9. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia? ¿por qué?

Si, debe utilizarse siempre un tratamiento o respuesta terapéutica de carácter psicológico no solo para la víctima sino también para el autor.

10. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?

No, el aumento de la pena no es la solución, la solución es la implementación de una política de estado integral con enfoque de género.

11. ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas? ¿Por qué?

El presupuesto siempre va a ser un tema importante para la lucha contra cualquier fenómeno social se debe crear albergues para Víctimas de violencia de género o familiar por ejemplo en todo el país y en caso de Trujillo en todos los distritos de Trujillo y eso demanda mucho presupuesto.

12. ¿Qué otras medidas, cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

Medidas de política Estatal de carácter presupuestal educacionales y legislativas

**OBSERVACIONES:**

Ninguna.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## QUINTO ENTREVISTADO

**Título:**

**“Factores para la comisión del delito previsto en el art. 122 B del código penal y sus consecuencias, Trujillo 2020”**

Datos generales del entrevistado (a)	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>Estuardo Leónides Montero Cruz</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>UNT</b>
<b>Cargo:</b>	<b>PROFESOR TITULAR</b>
<b>Especialidad:</b>	<b>Derecho Penal</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y Hora</b>	<b>23-9-22 / 9 pm.</b>
<b>Enlace</b>	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/11uaifw2-oSsq-UMFh_L5AQpb08y7j9IK?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/11uaifw2-oSsq-UMFh_L5AQpb08y7j9IK?usp=share_link</a>

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

### **PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal.**

1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo

mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

Considero que podría ser una causa general, pero no le atribuiría exactamente al confinamiento que sea una matriz de este delito. Si bien es cierto las personas no estaban acostumbradas a convivir durante mucho tiempo; seguramente convivían, pero no por muchas horas en la casa, sin embargo, ahora lo tenían que hacer por el confinamiento. Entiendo yo que no es ese el problema, lo que puede ocurrir es una incompatibilidad de caracteres, pero no quiere decir que eso me va a llevar a la violencia. Creo yo que el factor social podríamos verlo como una causa genérica pero no directamente relacionado por el delito.

2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

Podría estar vinculado, pero el factor económico no es una causa directa, creo que todo depende de la formación que haya tenido el sujeto activo del delito, por ejemplo, si se trata de una persona machista, evidentemente no solo va a utilizar el tema económico sino también otros aspectos en donde tiene mayor control, igual si es que estamos hablando de una mujer que es violenta y somete a su pareja. El factor económico si tendría que ver pero no autónomamente sino vinculado a otros factores.

3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?



No creo que el debilitamiento del vínculo familiar sea una causa, en todo caso, es otros factores de machismo, de violencia que debilitan la familia y que pueden llevar a la comisión del delito.

4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122 B del código penal?

Los factores sociales de formación machista, me parece que cualquiera de las corrientes de alguna manera empodera innecesariamente a las partes, tanto el varón o la mujer, también el factor psicológico muy al margen de la formación social equivocada que uno podría llegar a tener, los trastornos de la personalidad contribuyen a esta clase de conducta violenta.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo**

5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.

Sí, porque aparece de la misma descripción típica los actos agresivos y violentos y eso puede dar lugar a ver afectada a la víctima en diferentes ámbitos, ya sea a nivel psicológico, físico, mental.

6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique

No siempre es así, pero en la gran mayoría de casos es un indicador importante. En la práctica, los psicólogos mencionan que es un indicador cuando el estudiante o el menor tienen bajas calificaciones, eso podría deberse a temas de conocimiento pero hay otros muy determinantes para que pueda seguir con altas o bajas notas y esto se debe al ambiente familiar, si verdaderamente hay un ambiente hostil para los menores, se ve reflejado en el rendimiento, hay algo que bloquea su conocimiento, que

no es un tema netamente cognoscitivo que está en él, sino que parece que los actos de violencia bloquean ese proceso cognoscitivo que debe de tener un menor, en ese sentido, yo creo que en la gran mayoría de casos esto es un indicador importante.

7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique

Si, eso no se puede negar. Los psicólogos concluyen unánimemente que eso es lo que afecta y creo que además eso es uno de los fundamentos mínimos que tiene el tipo penal, que cualquier acto de agresión incluida la psicológica trae consigo la consecuencia de la víctima y sus propias emociones.

8. ¿Qué otras consecuencias, considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

Esto lleva consigo a veces la ruptura familiar, esto tiene que ver con la formación que tiene el sujeto si es machista o violento y además si tiene problemas psicológicos. Esto lleva a la ruptura de la familia y esta es la institución más importante de la sociedad y los que se perjudican son los menores, y en el ámbito personal hay consecuencias emocionales.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B.**

9. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia? ¿por qué?

Sí, pero no esperaré la reincidencia porque tendríamos que esperar que la persona involucrada en el delito en un primer momento, luego de ello tenga una sentencia y tener que recaer de nuevo en el mismo ámbito y de hecho que esperamos que no lo haga. Yo iría a la reiterancia, es decir, no vas a esperar que lo condenen y recién a partir de ahí poder ver si es necesario que se le dé un tratamiento permanente, sino basta que de

nuevo se vea involucrado en el hecho yo creo que es factible hablar de un tratamiento permanente.

10. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?

No creo que el aumento de las penas sea una solución, creo que es un exceso ya que las penas están establecidas y creo que son bastante fuertes porque son penas privativas de libertad, entonces yo creo que en todo caso el Estado debería de utilizar el control social y reforzar aunque sea a largo plazo otros aspectos, por ejemplo: invertir en todo lo que tiene que ver con la educación familiar, sexual, en la escuela, en la casa y en la misma familia, por ahí está la solución y no es la solución de recurrir de *prima ratio* al derecho penal.

11. ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas? ¿Por qué?

Yo creo que más que la represión, el Estado debe de ir a la prevención, sin embargo, dentro de los objetivos de reducir estos actos de violencia de agresiones a la mujer o grupos familiares no se puede lograr rápido, pero tiene que ser a corto o mediano plazo.

12. ¿Qué otras medidas, cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

La única medida es que el Estado haga un reforzamiento en las instituciones del control social informal, ahí es, la familia, la escuela creo que son fundamentales. Si el Estado invierte allí vamos a tener mejores resultados mientras no lo haga y todo lo vea represión vamos a seguir teniendo los mismos problemas, lo único que vamos a ver es que las penas aumentan, pero no que baje la comisión de los delitos.

## **OBSERVACIONES:**


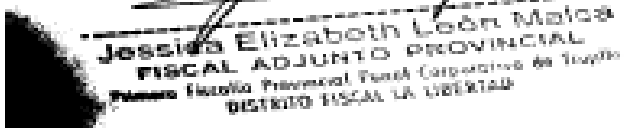
Yo pienso que ese tipo penal que encierra el menosprecio, es decir, que el sujeto activo propiamente tiene un menosprecio o ve al sujeto pasivo del delito como una persona inferior, este realiza las conductas creyéndose superior. Hay un espíritu muy especial que tiene el tipo penal, pero cualquier acto de agresión que ocurre en el seno familiar lamentablemente es calificado a este delito y creo que hay un error ahí, me parece que no cualquier agresión que surge en el ámbito familiar no necesariamente da lugar a que surja este delito, creo yo que no se está respetando el espíritu que tiene este tipo penal no es que solamente esté presente una mujer o un miembro del grupo familiar, sino que además de ello, el sujeto activo tiene que verse superior como alguien que mira a la familia por debajo. En cualquier contexto familiar que se produzca una lesión no necesariamente estaremos en este tipo penal, posiblemente estemos ante otro tipo penal como una lesión simple, por ejemplo, pero lamentablemente hoy en día aparece algo relacionado a la familia y automáticamente ya lo califican a este tipo penal y yo creo que hay un error ahí.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## SEXTO ENTREVISTADO

Título:

"Factores para la comisión del delito previsto en el art.  
122 B del código penal y sus consecuencias, Trujillo  
2020"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Jesica Elizabeth León Malca
Institución en la que labora:	Ministerio Publico
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial Titular de la 1º FPPCT - Segundo equipo de investigación
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha y Hora	29-9-2022
Firma	  Jessica Elizabeth León Malca FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo DISTRITO FISCAL LA LIBERTAD

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal.**

1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

Si, considero que el factor social ha contribuido en parte a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del C.P., por cuanto, en una gran realidad que , la mayoría de las personas no sabemos vivir en sociedad, y principalmente en el núcleo familiar que conforman cada hogar, lo cual se ha visto notoriamente justamente por la pandemia, que ha conllevado al confinamiento y por tanto ante la falta de conocimiento de convivencia con el respeto de los valores que debe ser primordial en cada hogar ha traído como consecuencia que se acrecienten en el hogar dichos ilícitos.

2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

Si, justamente parte de la consecuencia de la pandemia ha traído como consecuencia el desempleo en diversos factores, el cierre de diversas empresas, macro y microempresas, los negocios formales e informales, entidades públicas y privadas, lo que ha contribuido a que, en cada hogar aumenten los conflictos en el ámbito conyugal, convivencial y familiar, por el aumento de escasez de dinero producto del desempleo y

que, unido a ello, la falta de comprensión, madurez y responsabilidad, se ha generado maltratos principalmente en agravio de las mujeres.

3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?

Si, por supuesto, la carencia de buenos cimientos en el hogar, como la falta de valores, el respeto a la persona como fin supremo de la sociedad, la madurez misma de la pareja que conlleva a asumir con responsabilidad su rol paterno o materno en el hogar a generado que, ante el confinamiento decretado por el Gobierno, producto de la pandemia, diversas parejas se separen y por ende en su posición egoísta de cada uno sin tener en cuenta la afectación emocional de los hijos, se acrecientan los litigios y las denuncias constantes por maltratos y que, conforme a las estadísticas del año 2020 se acrecentaron.

4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122 B del código penal?

El mal uso del factor tecnológico, que si bien producto de la pandemia ha sido una herramienta esencial para comunicarnos y realizar las labores, también ha contribuido en varios aspectos a que se priorice éste medio, disminuyendo la comunicación en el hogar, con la pareja y por lo cual también ha contribuido a los problemas de pareja, lo cual ha generado conflictos y denuncias ante la comisión de ese ilícito.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo**

5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de

la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.

Claro, una de las consecuencias que genera para las víctimas que sufren de las diversas formas de violencia tipificadas en el artículo 122 B, es la disminución de la capacidad de trabajo de cualquier índole

6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique

Por supuesto, uno de los grandes factores o consecuencias que se dan ante la comisión de éstos ilícitos en los hogares, es el bajo rendimiento académico o deserción pues justamente los hijos como afectados o agraviados directos e indirectos de éstos delitos tienen que lidiar a convivir en un ambiente de conflicto que no les genera paz, amor, respeto y que por ende muchas veces hasta desertan en el hogar y optan por elegir otra vida que muchas veces les lleva a la delincuencia, abuso sexual, laboral y de diversa índole.

7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique

Si, efectivamente en la mayoría de casos, éstos problemas radican en la falta de autoestima de las personas y especialmente en las mujeres que muchas veces ha contribuido a que no se respeten ni se valoren como mujeres y por ende estén a expensas de lo que les quiera brindar la pareja, ya sea económico, social, laboral y hasta emocionalmente, situación incluso que muchas veces dificulta al trámite exitoso en la comisión de éstos ilícitos, porque desertar en continuar con las mismas, siendo importante contribuir en las capacitaciones de autoestima y el respeto que se deben tener como personas.

8. ¿Qué otras consecuencias, considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?



Definitivamente todos los factores en nuestra sociedad, político, económico, laboral, social, tecnológico, familiar, personal y demás, contribuyen a que se origine la comisión del ilícito tipificado en el artículo 122 B del Código Penal; sin embargo, considero que el factor más importante y del cual se generan los diversos problemas en los demás factores sería el factor familiar, la carencia de valores con el cual crece cada integrante de la sociedad sin cimientos sólidos que contribuyen a no ser buenos ciudadanos en esta sociedad; además de la falta de discernimiento y concientización de cada ciudadano de aportar positiva y responsablemente esta sociedad y no perjudicar a la misma con diversas situaciones de acciones ilícitas que como consecuencia perjudican más a la sociedad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B.**

9. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia?

Claro, es importante la asesoría psicológica para que se les brinde pautas o estrategias a efectos de mejorar la relación en comunicación y respeto en la relación conyugal, convivencial o de cualquier otra índole, así como también mejores pautas en la crianza y convivencia pacífica en el núcleo familiar; empero por la misma realidad del problema de falta de recursos para que se pueda brindar permanentemente asesoría psicológica, es importante que, luego de la asesoría se realice un monitoreo, dependiendo de la gravedad del caso, semanal, quincenal, mensual y así progresivamente por personal especializado para tener la información si la víctima o las mismas partes han vuelto a reincidir en la misma conducta violenta.

10. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?

Es de basto conocimiento por las máximas de la experiencia y la misma realidad cotidiana que, a pesar de haberse aumentado las penas en éste tipo de delitos con la creencia que disminuirán las conducta criminales de éstos ilícitos no surte un buen efecto positivo, pues parece que él o la autora en el momento de cometer el delito no está pensando en la sanción que se le va a imponer sino que en el daño que desea ocasionar, por ello resulta importante se brinde a través de diversas campañas de las instituciones en general (públicas o privadas) asesoría psicológica, legal, laboral, social y de otra índole, lo cual los medios de comunicación también deben ser factor fundamental en esas difusiones e incluso con spot publicitarios permanentes sobre informaciones de violencia familiar.

11. ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122 ¿B del Código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas?

Claro, además de la línea 100 los otros factores de prevención ya precisados en la respuesta anterior y otros que contribuyan a prevenir la comisión de ilícitos de violencia familiar

12. ¿Qué otras medidas, cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

Como ya se indicó anteriormente, deben realizarse diversas acciones de prevención en el ámbito psicológico (reforzando el autoestima, la capacidad de control de carácter, la personalidad y otros factores que inducen a cometer éstos delitos, brindando pautas para una mejor convivencia); así también en el ámbito laboral, legal, social, etc., tanto de instituciones públicas como privadas y la difusión parte de los medios de comunicación mediante spot publicitarios permanentes de prevención y las consecuencias de cometer esos ilícitos. Campañas que deben realizarse en diversos lugares, colegios, debiendo hacerse incluso de cumplimiento obligatorio dichas acciones de fomento, a efectos de concientizar debidamente a las personas las consecuencias

que produce justamente infringir la norma y la convivencia pacífica que se debe pretender siempre en el hogar, trabajo y en sociedad.  
disminuir la comisión de delitos ilícitos, las cuales deben ser incluso obligatorias en todas las instituciones públicas y privadas

**OBSERVACIONES:**

**Ninguna**

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## SEPTIMO ENTREVISTADO:

Título:

"Factores para la comisión del delito previsto en el art.  
122-B del Código Penal y sus consecuencias, Trujillo  
2020"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Alejandro Urtecho Navarro
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial
Especialidad:	Penal
Reunión	
Fecha	
Hora	
FIRMA	

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

### PREGUNTAS:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar si los factores social, económico y familiar contribuyen a la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal.**

1. En el año 2020, producto de la pandemia se ordenó el confinamiento obligatorio, nadie podía salir de sus casas, en ese contexto muchas familias tuvieron que convivir las 24 horas del día, acostumbrarse a una nueva realidad; calificando ello como factor social y teniendo en cuenta lo mencionado ¿Considera usted que el factor social, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

Entendida la nueva realidad de convivencia por 24 horas como el "factor social" por el que se pregunta, es posible que haya tenido incidencia o contribuido a la comisión del indicado delito. Sin embargo, no tengo a la vista alguna estadística o reporte de indicadores que así lo indique objetivamente o lo corrobore, de manera que mi respuesta no puede ser categórica.

2. La pandemia trajo consigo mucho, desempleo, muchas empresas cerraron y la mayoría de personas perdieron sus trabajos, la economía de las familias peruanas cayó en declive; ante lo mencionado: ¿Considera usted que el desempleo es un factor económico, que ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal? ¿Por qué?

En principio, el desempleo entendido como causa de falta de recursos puede ser visto como factor o motivación para diversos tipos penales patrimoniales, al punto que en el Código penal de 1991 se describe la modalidad del Hurto falémico; sin embargo, así como en mi respuesta a la pregunta anterior, solo puedo aventurar una respuesta de sospecha a la pregunta planteada. Es posible que el señalado factor haya contribuido, sin embargo, no poseo ningún dato objetivo o estadístico que así lo afirme, y a partir del cual poder esbozar una respuesta más acabada a la pregunta planteada.

3. Con la orden de confinamiento obligatorio ordenado por el gobierno, las familias peruanas tuvieron que convivir más tiempo de lo que normalmente lo hacían dentro del hogar, ello ocasionó que las diversas familias tuvieron problemas dentro de sus hogares, muchas parejas se comenzaron a separar y los problemas familiares comenzaban a ser muy frecuentes, ¿Considera usted que el debilitamiento del vínculo familiar es un factor que, ha contribuido para la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal en el año 2020? ¿Por qué?

El debilitamiento del vínculo familiar más que un factor o causa, bien podría ser entendido como una consecuencia de la comisión del tipo penal en referencia. En cualquier caso, y limitándome a la pregunta planteada, la respuesta tiene el mismo sentido o va en la misma línea que las brindadas anteriormente, esto es, partiendo siempre de una sospecha y asumiendo solo una posibilidad, al no contarse con evidencia objetiva al respecto.

4. ¿Qué otros factores consideran usted han influenciado para la comisión previsto en el artículo 122 B del código penal?

Las causas o motivos por los cuales las personas delinquen son diversos y eventualmente inabarcables, en muchos de los supuestos. Para el caso concreto de las Lesiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, principalmente los factores intervinientes pueden ir desde la propia personalidad del agresor (lo que aplica para todos los demás delitos), hasta el propio contexto familiar en el que se desenvuelva y le genere o refuerce alguna determinación para llevar a cabo el acto de agresión. El propio desarrollo o marco convivencial de la relación sentimental entre la pareja, o los rasgos específicos de la relación paterno filial y similar, son los que normalmente poseen el contenido a partir de los cuales puede desencadenarse alguna conducta que termine afectando física o psicológicamente al sujeto pasivo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Explicar las consecuencias de la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del Código Penal en el distrito de Trujillo**

5. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es la disminución de la capacidad de trabajo de la víctima en la medida que ha sufrido un daño ya sea moral, psicológico y físico? Explique.

Es posible. Toda agresión, daño o afectación de cualquier índole, más aún dentro del contexto familiar, es suficiente para afectar el normal desempeño o capacidades de quienes padecen la agresión.

6. ¿Usted considera que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería el bajo rendimiento académico y la deserción, escolar o universitaria de los hijos en cuyo seno familiar se ha cometido este comportamiento? Explique

Es posible también. Así como la respuesta a la pregunta anterior, es claro que las agresiones en cualquiera de sus expresiones, dentro del contexto familiar y, en este caso, respecto de personas menores o que se encuentran en un estado de subordinación respecto del agresor, es capaz

de afectarles en sus habilidades y desempeño en la vida, no solo en el ámbito académico.

7. ¿Considera usted que una consecuencia del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, sería que la víctima adolezca de problemas emocionales y conductuales, como estrés, depresión, ansiedad, entre otros? Explique

Es posible, igualmente. Aplica el mismo fundamento expresado para las preguntas 5 y 6.

8. ¿Qué otras consecuencias considera usted, origina la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

Como ya ha venido indicándose, las agresiones en el marco de una relación convivencial o familiar es capaz de generar afectación en cualquiera de las habilidades personales, normal desarrollo y ámbito de actividades generales de quien padece la agresión.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer medidas que ayuden a disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B.**

9. ¿Cree usted que para contrarrestar la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, es necesario que se brinde asesoría psicológica permanente tanto para el autor del ilícito como para las víctimas para así evitar la reincidencia? ¿por que?

La asesoría o asistencia psicológica es capaz de brindar herramientas para el agresor o la víctima, sin embargo, la evitación o no de la reincidencia no se encuentra asegurada, tal como así sucede respecto de muchos otros delitos que no necesariamente involucran el daño a la integridad personal. Es un aspecto claramente relativo.

10. ¿Usted considera necesario que se debería aumentar la pena para quienes comenten el ilícito bajo comentario? ¿Por qué?

No. La sobrecriminalización o sobredimensionamiento de las sanciones penales no tiene la capacidad disuasiva suficiente para evitar la producción de este delito ni ningún otro. En cualquier caso, el incremento de las penas siempre tiene que ir de la mano del análisis o valoración del aspecto de la

proporcionalidad y humanidad, como principios rectores de la dosificación de la pena.

11. ¿Está de acuerdo que ante la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal, el gobierno debe destinar un mejor presupuesto para reforzar estos programas de prevención como la (línea 100) para que haya respuestas más inmediatas a las víctimas? ¿Por qué?

Todo esfuerzo para brindar apoyo o asistencia frente a este delito o incluso para prevenir su producción es loable y está en el camino por abordar la problemática que genera. Aun cuando se desconoce la eficacia al respecto, como concepto o postulado de actuación debe ser bien recibido.

12. ¿Qué otras medidas cree usted que serían necesarias que se adopten para disminuir la comisión del delito previsto en el artículo 122 B del código penal?

No podría dar mayor alcance al respecto.

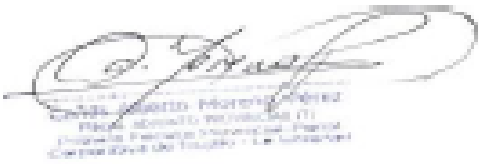
#### **RECOMENDACIONES:**

Para una mejor respuesta frente a las preguntas planteadas, se recomienda hacer uso de valores o indicadores para evidenciar la realidad de la que se parte. Si se pretende establecer factores, motivos o razones para la comisión del indicado delito, ello debe asentarse en evidencia objetiva que haga razonable y corroborable el punto del que se parte; si bien podría pensarse que los factores abordados serían capaces para dar lugar al tipo penal, en tanto no se muestre la evidencia todo queda en el marco de lo subjetivo, intangible y hasta indemostrable, aspectos ajenos a un trabajo de investigación que debe tener como punto de arranque una realidad problemática o justificación asentada en datos específicos pero principalmente objetivos.



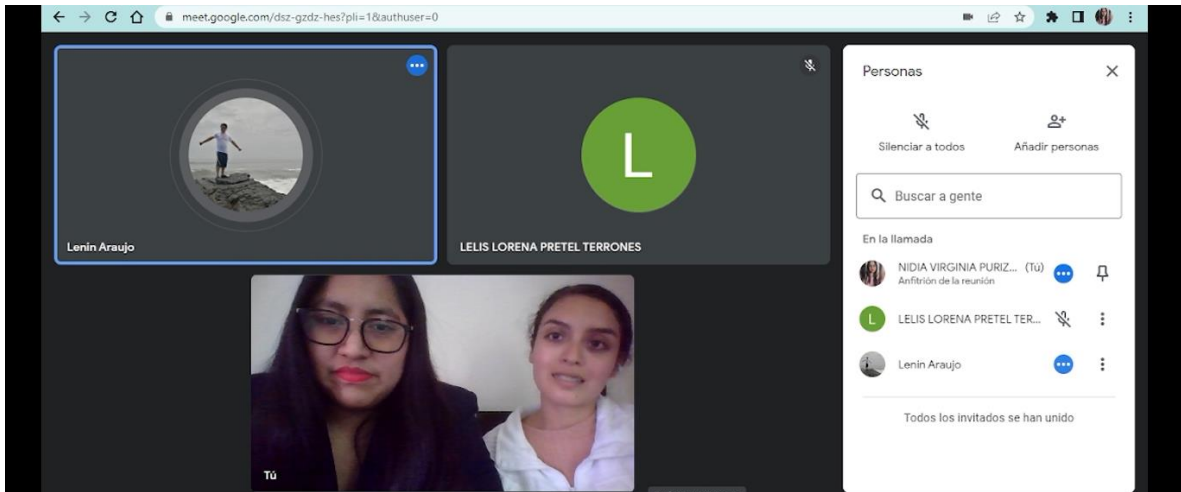
## ANEXO 5: EVIDENCIAS

PRIMER ENTREVISTADO: Carlos Alberto Moreno Pérez

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Carlos Alberto Moreno Pérez
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal adjunto de la 1° FPPCT - Segundo equipo de investigación
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha y Hora	19-9-2022
Firma	 Carlos Alberto Moreno Pérez Fiscal Adjunto de la 1ª FPPCT Programa Fiscalía Provincial de Trujillo - Lavado de Activos

SEGUNDO ENTREVISTADO: Lenin Jasmel Araujo Cabanillas


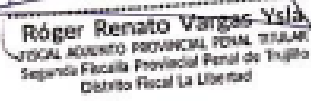
Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Lenin Jasmel Araujo Cabanillas
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal Adjunto de la 1 Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Trujillo- Equipo de Lavado de Activos.
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha y Hora	20/9/22 Hora: 2 PM
Enlace	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1cmXxiOhaHeHp6U8aFAMF7L11T6D3-DWO?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1cmXxiOhaHeHp6U8aFAMF7L11T6D3-DWO?usp=share_link</a>



**TERCER ENTREVISTADO: Idalia Orendo Velásquez**

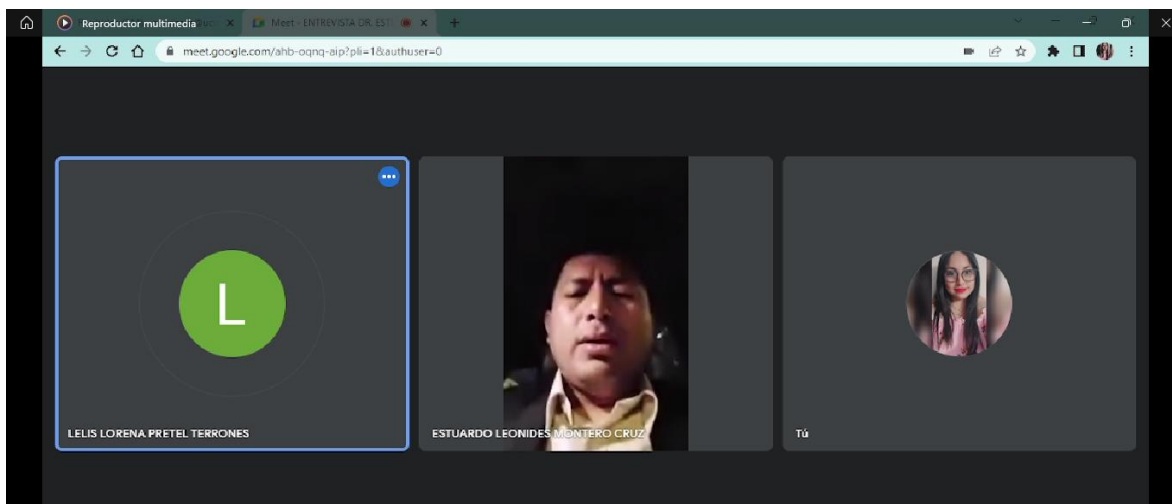
<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>Idalia Orendo Velásquez</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>Ministerio Publico</b>
<b>Cargo:</b>	<b>Fiscal Provincial Titular de la 1ª FPPCT - Segundo equipo de investigación</b>
<b>Especialidad:</b>	<b>Derecho Penal</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y Hora</b>	<b>22-9-2022</b>
<b>Firma</b>	 <b>IDALIA ORENDO VELÁSQUEZ</b> <b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b> <small>Primer Fiscal Provincial Penal Orgánico de Píepto</small>

#### CUARTO ENTREVISTADO: Roger Renato Vargas Isla

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Roger Renato Vargas Isla
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular- 2 FPPCT-
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha	23-9-22
Hora	2 pm
FIRMA	 

#### QUINTO ENTREVISTADO:

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Estuardo Leónides Montero Cruz
Institución en la que labora:	UNT
Cargo:	PROFESOR TITULAR
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha y Hora	23-9-22 / 9 pm.
Enlace	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/11uaifw2-oSsq-UMFh_L5AQpb08y7j9IK?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/11uaifw2-oSsq-UMFh_L5AQpb08y7j9IK?usp=share_link</a>



**SEXTO ENTREVISTADO: Jesica Elizabeth León Malca**

**SEXTO ENTREVISTADO: Jesica Elizabeth León Malca**

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Jesica Elizabeth León Malca
Institución en la que labora:	Ministerio Publico
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial Titular de la 1° PFPCT - Segundo equipo de investigación
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Fecha y Hora	29-9-2022
Firma	 <p>Jesica Elizabeth León Malca FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Fiscal Adjunto Provincial Fiscal Corporativo de Tercer DISTRITO FISCAL LA LIBERTAD</p>

**SEPTIMO ENTREVISTADO: Alejandro Urtecho Navarro**

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Alejandro Urtecho Navarro
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial
Especialidad:	Penal
Reunión	
Fecha	
Hora	
FIRMA	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Factores para la comisión del delito previsto en el art. 122 B del Código Penal y sus consecuencias, Trujillo 2020", cuyos autores son PURIZACA ABANTO NIDIA VIRGINIA, PRETEL TERRONES LELIS LORENA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 05 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA <b>DNI:</b> 18190178 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 05- 12-2022 18:16:27

Código documento Trilce: TRI - 0474456